



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXIX

Viernes, 30 de noviembre de 2012

Núm. 276

SUMARIO

	Página		Página
SECCION TERCERA			
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio relativo al trámite de alegaciones derivado de la modificación de bienes y derechos afectados por la expropiación motivada por la ejecución del proyecto "Acondicionamiento del CV-208, del límite de la provincia de Navarra a Malón"	2	Biota	9
SECCION QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncios (2) del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados	3	Cadrete	9
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de estudio de detalle en calle Tomás Higuera, 20, angular con calle Sol, de Zaragoza	3	Calatayud (2)	9
Anuncio relativo a la aprobación inicial de la ejecución por fases del proyecto de urbanización del área F-56-14	4	Calatorao	11
Anuncios (2) de Sociedad Municipal ZGZ arropa Desarrollo, S.A., relativos a la aprobación de inicio del procedimiento de licitación para la concesión de la utilización del dominio público local mediante la explotación de parcelas sitas en diferentes ubicaciones de la ciudad destinadas a huertos sociales y ecológicos urbanos dirigidos a entidades sin ánimo de lucro	4	Cariñena	14
Confederación Hidrográfica del Ebro			
Anuncios (6) relativos a solicitudes diversas en distintos términos municipales	5	Comarca Campo de Borja	14
Jefatura Superior de Policía de Aragón			
Anuncios (6) de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras sobre notificaciones de actos administrativos a ciudadanos extranjeros	6	Ejea de los Caballeros	15
Servicio Provincial de Industria e Innovación			
Anuncios (3) relativos a autorizaciones de instalaciones eléctricas en distintos términos municipales	7	La Almunia de Doña Godina (3)	15
SECCION SEXTA			
Corporaciones locales			
Ainzón	8	Monterde	16
Alagón	8	Muel	16
Belchite	9	Plenas (2)	16
		Ricla	16
		Utebo (2)	17
		Villarroya de la Sierra	17
		Zuera (3)	17
		SECCION SEPTIMA	
		Administración de Justicia	
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Juzgado núm. 3	18
		Juzgado núm. 10 (2)	18
		Juzgado núm. 12	19
		Juzgado núm. 13 (2)	19
		Juzgado núm. 17	19
		Juzgado núm. 21	20
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 3 (3)	20
		Juzgado núm. 4 (3)	20
		Juzgado núm. 5 (5)	21
		Juzgado núm. 7 (4)	23
		PARTE NO OFICIAL	
		Comunidad de Regantes de la Huerta del Ebro de Fuentes de Ebro	
		Junta general ordinaria	24
		Comunidad de Regantes de las Vegas de Ejea de los Caballeros	
		Junta general ordinaria	24

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

COOPERACION E INFRAESTRUCTURAS

Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras

Núm. 13.195

La Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia núm. 920, de fecha 2 de mayo de 2012, aprobó el proyecto de obra "Acondicionamiento del CV-208, del límite de provincia de Navarra a Malón", y acuerdo plenario núm. 21, de fecha 13 de junio de 2012, se inició el procedimiento expropiatorio derivado de la ejecución del citado proyecto, así como la relación de bienes y derechos afectados, cuya ocupación o disposición se consideraban necesarios a los efectos de expropiación forzosa. Por acuerdo plenario núm. 18, de 27 de julio de 2012, se resuelven las alegaciones presentadas.

Por acuerdo plenario núm. 13, de fecha 12 de noviembre de 2012, se modifica la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

De conformidad con el artículo 75.1 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y en aras a la inclusión de terrenos correspondientes al dominio público viario, se procede a la modificación de la inicial relación de bienes y derechos afectados por la expropiación. A los efectos procedentes se publica la relación de propietarios afectados, con expresión de la naturaleza y extensión de los bienes a expropiar, otorgando un plazo de quince días hábiles, computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan presentar alegaciones, a tenor del artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 18 del Reglamento que la desarrolla. El proyecto está a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras, sitas en la calle Cinco de Marzo, 8, 3.ª planta, de Zaragoza, así como en el Ayuntamiento de Malón.

Municipio	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie inicial (m2)	Superficie total a expropiar (m2)	Propietario
Malón	2	23b	OR Olivos regadío	125,59	262,72	M. Angeles Sanchez Tutor Samanes Patrimonial S.L.
Malón	2	23a	CR Labor o labradío regadío	308,14	638,99	M. Angeles Sanchez Tutor Samanes Patrimonial S.L.
Malón	3	1	CR Labor o labradío regadío	925,86	378,99	Angel Martínez Angos
Malón	3	2	CR Labor o labradío regadío		611,09	Carmen Purificación Angos Sanchez Maria Consuelo Angos Sánchez Jesús Angos Sánchez
Malón	3	3	AR Almendro regadío	418,65	51,16	Maria Angeles Calvo Macaya
Malón	3	10	AR Almendro regadío	428,23	556,84	Maria Angeles Calvo Macaya
Malón	3	11	CR Labor o labradío regadío		74,56	Miguel Angel Serrano Andres
Malón	3	13	CR Labor o labradío regadío	135,53	66,46	Carmen Purificación Angos Sanchez Maria Consuelo Angos Sánchez Jesús Angos Sánchez
Malón	3	15	CR Labor o labradío regadío		725,56	Jose M. Jarauta Gomara
Malón	2	38	CR Labor o labradío regadío	182,04	399,36	José Antonio Jarauta Belloso
Malón	2	41	CR Labor o labradío regadío	266,04	402,78	Herederos de Jesús Baigorri Angos
Malón	2	42	OR Olivos regadío	74,95	139,76	Blanca Baigorri Gomez
Malón	3	60	CR Labor o labradío regadío	261,29	556,75	José Luis López Zamora
Malón	2	131	CR Labor o labradío regadío	304,33	431,16	Marina Angos Angos (y Ihm)
Malón	3	58	CR Labor o labradío regadío		99,17	María Asunción Angos Ruiz J. Manuel Angos Ruiz Concepción Angos Ruiz
Malón	3	59	CR Labor o labradío regadío	189,95	347,55	José I Angos Jarauta
Malón	2	132	CR Labor o labradío regadío	560,31	870,27	Maria Carmen Vera Zamboray
Malón	2	133	CR Labor o labradío regadío	186,91	371,27	José Luis López Zamora

Municipio	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie inicial (m2)	Superficie total a expropiar (m2)	Propietario
Malón	3	62	CR Labor o labradío regadío	63,09	130,55	Zenon Cacho Jiménez
Malón	3	63	CR Labor o labradío regadío	1017,71	1341,66	José Luis López Zamora
Malón	3	75	AR Almendro regadío	222,34	342,27	Rosario Baigorri Jarauta
Malón	3	76	CR Labor o labradío regadío	277,00	286,11	Vicente Domeco Baigorri
Malón	3	77	OR Olivos regadío	313,67	423,42	Herederos de José Tabuena García
Malón	2	144	OR Olivos regadío	123,36	241,49	Herederos de José Tabuena García
Malón	3	91	CR Labor o labradío regadío	162,76	310,48	Antonio Carasusan Sanz
Malón	3	609	AR Almendro regadío	183,45	321,24	Pilar Pérez Mesa
Malón	3	89	AR Almendro regadío	13,36	67,16	Josefina Magana Sánchez
Malón	2	147a	CR Labor o labradío regadío	597,82	954,75	Angel Jarauta Belloso
Malón	2	147b	E Pastos	438,17	664,68	Angel Jarauta Belloso
Malón	3	136	OR Olivos regadío	96,78	212,50	Juan Antonio Royo Martínez
Malón	3	140	CR Labor o labradío regadío	714,95	909,97	Bruno Magaña Pérez
Malón	2	150	CR Labor o labradío regadío	913,73	1197,72	José I Angos Jarauta
Malón	4	1	CR Labor o labradío regadío	578,64	499,94	Nicasio Royo Carasusan
Malón	4	4	AR Almendro regadío	36,15	126,86	Angel Martínez Angos
Malón	4	728	AR Almendro regadío	41,68	238,51	Carmen Alonso Angos
Malón	2	270	OR Olivos regadío	54,01	150,02	Juan José Soler Jiménez
Malón	2	271	AR Almendro regadío	108,6	271,03	Jesús Rovoy Jarauta
Malón	4	10	CR Labor o labradío regadío	65,84	163,17	Angeles Juana Magaña Sánchez
Malón	4	11	CR Labor o labradío regadío	134,19	235,91	Maria Angeles Royo Martínez
Malón	2	254	OR Olivos regadío	36,16	141,40	Vicenta Aguirre Belloso
Malón	2	253	AR Almendro regadío	19,04	127,10	Herederos de Juan Marques Ballesta
Malón	2	252 a	E- Pastos		88,88	Ricardo Martínez Lainez (y 2 hm)
Malón	2	233	CR Labor o labradío regadío	39,21	146,03	Alejandra Sandua Ruiz
Malón	4	19	CR Labor o labradío regadío	34,12	140,47	M. Rosario Royo García M. Pilar Royo García María Gloria Lucia Royo García José Ramón Royo García
Malón	Urb.	17002	Industrial	10,95	10,95	Miguel Mesa Diago
Malón	4	20a	CR Labor o labradío regadío	4,75	26,29	Miguel Mesa Diago
Malón	2	232	AR Almendro regadío	35,00	86,22	Lino Azcona Baigorri
Malón	2	231	AR Almendro regadío	166,49	439,98	José Angel Jiménez Vázquez
Malón	4	747	CR Labor o labradío regadío	17,67	174,31	Lino Azcona Baigorri
Malón	4	30	CR Labor o labradío regadío	476,5	871,78	Alicia Beamonte Magaña
Malón	4	36	CR Labor o labradío regadío	59,02	109,51	Sucesores de José María Mesa Diago S.L.
Malón	4	37	CR Labor o labradío regadío	43,72	77,03	Sucesores de José María Mesa Diago S.L.
Malón	4	38	CR Labor o labradío regadío	50,74	94,08	Maria Angeles Royo Martínez
Malón	4	39	CR Labor o labradío regadío	35,05	67,64	Maria Angeles Royo Martínez
Malón	4	41	I- Improductivo	103,71	183,18	Cuartel Guardia Civil
Malón	Urb.	9854401	Residencial	45,28	45,28	Construcciones Moampe, S.L.
Malón	Urb.	9854601	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería	91,72	91,72	Carmen Baigorri Angos
Malón	Urb.	9854609	Industrial	107,94	107,94	Diputación General de Aragón MAT
Malón	Urb.	9854610	Residencial	97,25	97,25	Herederos de Jesús Doiz Serrano

Municipio	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie inicial (m2)	Superficie total a expropiar (m2)	Propietario
Malón	Urb.	9854611	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería	120,58	120,58	Angel Mesa Zuco
Malón	Urb.	9854612	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería	103,34	103,34	Valentina M Carmen Magaña Pérez
Malón	4	74	CR Labor o labrado regadío	66,33	95,48	Valentina M. Carmen Magaña Pérez
Malón	4	78	CR Labor o labrado regadío	114,81	169,19	Jesús Munarriz García
Malón	4	79	CR Labor o labrado regadío	79,56	118,67	Carmen Eneriz Mesa
Malón	4	80	CR Labor o labrado regadío	67,15	97,50	Josefina Cornago Aguirre
Malón	4	81	CR Labor o labrado regadío	402,60	618,42	Gloria Soler Martínez
Malón	4	82	CR Labor o labrado regadío	784,13	1153,96	Carmen Chueca Montorio
Malón	4	409	CR Labor o labrado regadío	100,39	164,92	Herederos de María Dolores Manau Chueca
Malón	4	408	OR Olivos regadío		17,30	Martín Soler Condon
Malón	4	391	CR Labor o labrado regadío	1262,91	1536,04	M. Josefa Ramos Jiménez
Malón	4	390	OR Olivos regadío	106,00	129,57	Nicolas Calavia Royo
Malón	4	389	OR Olivos regadío	86,22	134,19	Adela Angos Martínez
Malón	4	382	OR Olivos regadío	151,92	165,73	Julían Magaña Marques
Malón	4	97	E Pastos		310,95	Administrador de infraestructuras ferroviarias
Malón	4	380	OR Olivos regadío		86,33	Concepción Magaña Royo

Zaragoza, 22 de noviembre de 2012. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 13.106

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca que se reseña a continuación, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por decreto de fecha 19 de enero de 2009, resolvió lo siguiente con fecha 18 de octubre de 2012:

Primero. — Imponer a la propiedad del solar sito en calle Triana, 6 (referencia catastral núm. 61105-26-27), multa coercitiva de 953,57 euros por incumplimiento de la orden de ejecución dictada con fecha 9 de septiembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; artículos 255.2 y 256 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y artículos 17 y 18 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios, todo ello según el siguiente desglose:

Propietario: Domingo Novoa Rey, S.L. (y otro).

CIF: B-50.914.969.

Total: 953,57 euros.

Segundo. — En el supuesto de acordarse la ejecución subsidiaria de las obras, el importe de la multa coercitiva impuesta queda afecto a la cobertura de los gastos que genere efectivamente dicha ejecución subsidiaria, más los intereses y gastos de gestión de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 256.4 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón

Tercero. — Requerir a la propiedad del solar sito en calle Triana, 6 (referencia catastral 61105-26-27), para que en el plazo de dos meses dé cumplimiento a lo dispuesto en la orden de ejecución de fecha 9 de septiembre de 2008, tal y como preceptúan los artículos 251 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde

el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer el recurso que estime pertinente.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2012. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 13.110

A los efectos de proceder a la publicación en sustitución de la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 15 de noviembre de 2012 acordó lo siguiente:

Primero. — Tener por cumplida la obligación de sometimiento a la inspección técnica de edificios de los edificios que figuran en el anexo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Segundo. — Incluir en el Registro de la inspección técnica de edificios los datos de dichos edificios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Tercero. — Comunicar a la propiedad la obligación de sometimiento a la inspección técnica de edificios de tales edificios dentro del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2012. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

ANEXO

Edificios con acuerdo favorable de fecha 15 de noviembre de 2012, teniendo por cumplida la obligación de sometimiento a la inspección técnica de edificios

Emplazamiento y número de expediente

- Argensola, 9. 679.799/11.
- Paseo de las Damas, 9. 1.099.994/12.
- Doctor Martínez Vargas, 6. 1.081.193/12.
- López Landa, 6. 1.016.437/12.
- San Jorge, 7. 1.077.246/12.
- Sanz de Artibucilla, 5. 1.081.254/12.
- La Joya, 9. 1.104.994/12.
- García Sánchez, 36. 1.102.819/12.
- María Lostal, 3. 1.094.590/12.
- Santa Rosa, 12. 1.053.974/12.
- Santa Rosa, 10. 1.053.937/12.
- Delicias, 5. 1.005.945/12.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 12.277

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo modificación de estudio de detalle en calle Tomas Higuera, 20, angular a calle Sol, de Zaragoza, a instan-

cia de Pilar Cenis Mitjavila, en representación de la entidad mercantil Domus 4, S.L., según proyecto técnico con fecha de visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de 13 de junio de 2012, excepto el plano 09, que queda sustituido por otro de igual número pero visado el 23 de septiembre de 2008.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOPZ o, en su caso, en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse al Consejo de Urbanismo de Aragón copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Dar traslado al Servicio de Licencias Urbanísticas, Unidad Jurídica de Proyectos de Edificación, al objeto de continuar con la tramitación del expediente 157.812/2012, correspondiente a la licencia urbanística instada por Pilar Cenis Mitjavila, en representación de Domus 4, S.L., para la construcción de un edificio de siete viviendas sito en calle Tomás Higuera, 20.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.º y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zaragoza, 31 de octubre de 2012. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 13.118

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2012, ha acordado aprobar inicialmente la ejecución por fases del proyecto de urbanización del área F-56-14 (expediente urb. 425.641/2006), en expediente número 499.285/2012, a instancia de Sacyr, S.A.U., y Marcort Ebro, S.A.U.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, queda expuesto a información pública por el plazo de veinte días hábiles, haciendo constar que durante dicho plazo, que se contará a partir de la fecha de inserción del anuncio en el BOPZ, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo, Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística (vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen sobre cualquiera de los elementos comprendidos en dicho expediente.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2012. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Area de Cultura, Educación y Medio Ambiente

ZGZ arropa Desarrollo Expo, S.A.

Núm. 13.231

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia el procedimiento de licitación para la concesión de la utilización del dominio público local mediante la explotación de una parcela sita en avenida de San Juan Bautista de La Salle de Zaragoza, para huertos sociales urbanos dirigido a entidades sin ánimo de lucro, conforme a las bases aprobadas por el Gobierno de Zaragoza de fecha 8 de noviembre de 2012.

1. Entidad adjudicadora:

a) Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad Municipal ZGZ arropa Desarrollo Expo, S.A., edificio Cabecera, avenida de Ranillas, núm. 109.

2. Objeto: Regular el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa para la utilización privativa y explotación de la siguiente instalación:

parcela sin uso de 30.200 metros cuadrados (aproximadamente), ubicada entre el Canal Imperial de Aragón y la avenida de San Juan Bautista de la Salle en la ciudad de Zaragoza, destinados a alquiler de huertos urbanos de ocio y carácter social, para actividades medioambientales, agrícolas y actividades lúdicas, vinculadas a lo anterior.

En concreto, el objeto de la concesión es:

a) Preparación de parcela para acondicionarla con usos agrícolas de huerta tradicional.

b) Solicitud de todas las autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad objeto del concurso, así como todas las autorizaciones medioambientales exigidas por la normativa vigente, y autorizaciones a otorgar por las administraciones y organismos con competencias concurrentes en atención a la materia.

c) Gestión y explotación de parcelas para huertos urbanos de alquiler y de las unidades de negocio vinculadas a la misma, y que se ubiquen en la parcela objeto del contrato. El adjudicatario tendrá derecho a cobrar en dinero por parte de los clientes por la prestación de servicios.

d) La gestión, conservación y mantenimiento de la parcela, así como de las instalaciones paralelas y de ocio que se utilizarán para la explotación de los huertos urbanos.

e) Venta de productos y servicios vinculados a estos huertos urbanos.

f) Realización de cursos, talleres y formación hortícola de todo tipo, con el objetivo de difundir y dinamizar las prácticas agrícolas y medioambientales, tanto a personas que alquilen huertos urbanos como a personas externas.

g) Duración de la concesión: Hasta el 31 de diciembre de 2038, siendo improrrogable.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto. La presente convocatoria va dirigida a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos exigidos y cuyo objeto y fines sociales abarquen la realización o prestación que es objeto de las presentes bases.

4. Canon: El canon fijo de la concesión será mínimo de 100 euros (sin IVA) al año.

5. Inversión mínima: 100.000 euros (cien mil euros).

6. Garantía provisional: 2% del valor del dominio público afectado, por un importe de 2.400 euros (dos mil cuatrocientos euros).

7. Obtención de documentación e información: En la sede de la Sociedad Municipal ZGZ arropa Desarrollo Expo, S.A., avenida de Ranillas, núm. 109, 50018 Zaragoza, en horas hábiles de oficina, hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación ofertas: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera inábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en las bases que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación: Sede de la Sociedad Municipal ZGZ arropa Desarrollo Expo, S.A., avenida de Ranillas, núm. 109, 50018 Zaragoza, en horas hábiles de oficina. Teléfono 976 976 644, fax 976 976 612.

9. Apertura de ofertas: En la Sociedad Municipal ZGZ arropa Desarrollo Expo, S.A.

Fecha, hora y lugar: Se comunicará oportunamente a los licitadores.

10. Otras informaciones: La ejecución del proyecto está dotado con una subvención de hasta un máximo de 80.000 euros (IVA incluido), según se establece en las bases. Conforme se acordó en el Consejo de Administración de la Sociedad ZGZ arropa Desarrollo Expo, S.A., de fecha 16 de noviembre de 2012, se aclara que los huertos sociales (superficie de terreno no inferior a 150 metros cuadrados) serán gratuitos solo un año, y los huertos orgánico-ecológicos no podrán ser explotados por el mismo usuario más de tres años, si hay lista de espera. Asimismo se reitera que el presente procedimiento va destinado a entidades sin ánimo de lucro.

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines o cualesquiera otras publicaciones serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2012. — El secretario general, P.D., Teresa Ibarz Aguelo.

ZGZ arropa Desarrollo Expo, S.A.

Núm. 13.232

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia el procedimiento de licitación para la concesión de la utilización del dominio público local mediante la explotación de una parcela sita en Parque de Goya (Proyecto Agros) de Zaragoza, para huertos sociales urbanos, dirigido a entidades sin ánimo de lucro, conforme a las bases aprobadas por el Gobierno de Zaragoza de fecha 8 de noviembre de 2012.

1. Entidad adjudicadora:

a) Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad Municipal ZGZ arropa Desarrollo Expo, S.A., edificio Cabecera, avenida de Ranillas, núm. 109.

2. Objeto: Regular el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa para la utilización privativa y explotación de una parcela sin uso de 4.873 metros cuadrados, ubicada junto a calle Coloso (barrio Parque Goya), en la ciudad de Zaragoza, destinados a huertos urbanos, de ocio y carácter social,

para actividades medioambientales y agrícolas y actividades lúdicas vinculadas a lo anterior.

En concreto, el objeto de la concesión es:

a) Preparación de parcela para acondicionarla con usos agrícolas de huerta tradicional.

b) Solicitud de todas las autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad objeto del concurso, así como todas las autorizaciones medioambientales exigidas por la normativa vigente, y autorizaciones a otorgar por las administraciones y organismos con competencias concurrentes en atención a la materia.

c) Gestión y explotación de parcelas para huertos urbanos de alquiler y de las unidades de negocio vinculadas a la misma, y que se ubiquen en la parcela objeto del contrato. El adjudicatario tendrá el derecho a cobrar en dinero por parte de los clientes por la prestación de servicios.

d) La gestión, conservación y mantenimiento de la parcela, así como de las instalaciones paralelas y de ocio que se utilizarán para la explotación de los huertos urbanos.

e) Venta de productos y servicios vinculados a los huertos urbanos.

f) Realización de cursos, talleres y formación hortícola de todo tipo, con el objetivo de difundir y dinamizar las prácticas agrícolas y medioambientales (tanto a personas que alquilen huertos urbanos como a personas externas).

g) Duración de la concesión: Hasta el 31 de diciembre de 2038, siendo improrrogable.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto. La presente convocatoria va dirigida a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos exigidos y cuyo objeto y fines sociales abarquen la realización o prestación que es objeto de las presentes bases.

4. *Canon:* El canon fijo de la concesión será mínimo de 100 euros (sin IVA) al año.

5. *Inversión mínima:* 100.000 euros (cien mil euros).

6. *Garantía provisional:* 2% del valor del dominio público afectado, por un importe de 487 euros (cuatrocientos ochenta y siete euros).

7. *Obtención de documentación e información:* en la sede de la Sociedad Municipal ZGZ arropa Desarrollo Expo, S.A., avenida de Ranillas núm. 109, 50018 Zaragoza, en horas hábiles de oficina, hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en las bases que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación: Sede de la Sociedad Municipal ZGZ arropa Desarrollo Expo, S.A., avenida de Ranillas, núm. 109, 50018 Zaragoza, en horas hábiles de oficina. Teléfono 976 976 644, fax 976 976 612.

9. *Apertura de ofertas:* En la Sociedad Municipal ZGZ arropa Desarrollo Expo, S.A.

Fecha, hora y lugar: Se comunicará oportunamente a los licitadores.

10. *Otras informaciones:* La ejecución del proyecto está dotado de una subvención de hasta un máximo de 80.000 euros (IVA incluido), según se establece en las bases. Conforme se acordó en el Consejo de Administración de la Sociedad ZGZ arropa Desarrollo Expo, S.A., de fecha 16 de noviembre de 2012, se aclara que los huertos sociales (superficie de terreno no inferior a 150 metros cuadrados) serán gratuitos solo un año, y los huertos orgánico-ecológicos no podrán ser explotados por el mismo usuario más de tres años, si hay lista de espera. Asimismo se reitera que el presente procedimiento va destinado a entidades sin ánimo de lucro.

11. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines o cualesquiera otras publicaciones serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2012. — El secretario general, P.D., Teresa Ibarz Aguelo.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 11.544

José Antonio Gil Gimeno ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyas circunstancias se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 8 metros de profundidad situado en la margen derecha del río Perejiles, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "La Vega" (polígono 10, parcela 105). El equipo de elevación previsto consistirá en una motobomba de 18 CV y un caudal instantáneo de 7 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 1,2 hectáreas de frutales y 4,6 hectáreas de viña, en las parcelas 104, 105, 110, 124 y 172 del polígono 10, y en la parcela 18 del polígono 8, en el término municipal de Belmonte de Gracián (Zaragoza). El volumen total anual será de 24.078,2 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 2.823 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2012. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, José Hijós Bitrián.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 11.547

Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Objeto: Red subterránea en media tensión 25 kV DC desde la SET Mequinzena hasta torre metálica.

Cauce: Río Ebro.

Municipio: Mequinzena (Zaragoza).

La actuación solicitada consiste en instalación de red subterránea en media tensión en la margen izquierda del embalse de Ribarroja, desde la SET Mequinzena hasta la parcela 116 del polígono 27, en el término municipal de Mequinzena (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 8 de octubre de 2012. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, José Hijós Bitrián.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 12.517

Ibérica de Sales, S.A., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ibérica de Sales, S.A.

Objeto: Encauzamiento.

Cauce: Barranco de Tamariz.

Municipio: Remolinos (Zaragoza).

La actuación solicitada consiste en obras de encauzamiento del barranco de Tamariz a su paso por las instalaciones de Ibérica de Sales, S.A., dotándolo de una sección trapezoidal con capacidad para evacuar los caudales asociados a la avenida de quinientos años de período de retorno, según anejo hidrológico e hidráulico, acondicionando también las dos obras de paso (instalaciones y bajo la A-126) existentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 19 de octubre de 2012. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, José Hijós Bitrián.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 12.531

Le Pastis Restauración, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Le Pastis Restauración, S.L.

Objeto: Construcción de quiosco-bar.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: Paseo de la Ribera.

Municipio: Zaragoza.

La actuación solicitada consiste en construcción de quiosco-bar en zona de policía de la margen izquierda del río Ebro, junto al Puente de Hierro, en el término municipal de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 30 de octubre de 2012. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, José Hijós Bitrián.

COMISARIA DE AGUAS**Núm. 12.533**

César Sánchez Sánchez, Carlos Manuel Sánchez Sánchez, José Luis Sánchez Sánchez y Ayuntamiento de Aniñón han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Objeto: Concesión.

Solicitantes: César Sánchez Sánchez, Carlos Manuel Sánchez Sánchez, José Luis Sánchez Sánchez y Ayuntamiento de Aniñón.

Cauce: Arroyo de Acuadrón.

Municipio de la toma: Viver de la Sierra-Sestrica (Zaragoza).

Coordenadas de la toma: UTMX: 610513; UTM Y: 4595267 (huso 30T ED50).

Volumen máximo anual: 60.000 metros cúbicos.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 3,66 litros por segundo.

Destino: Riegos.

El aprovechamiento consiste en la captación directa del cauce del arroyo de Acuadrón, en el término municipal de Sestrica (Zaragoza), mediante un azud de hormigón de 1 metro de alto y 6 metros de largo, con una arqueta en su zona central de 1 metro cuadrado, que derivará las aguas, a través de tubería de polietileno de 75 milímetros de diámetro y 1.012 metros de longitud, hasta una balsa de regulación de 12.000 metros cúbicos de capacidad, con destino al riego por goteo de 17,35 hectáreas de cerezos, en las parcelas 70, 71 y 72 del polígono 111, en el término municipal de Sestrica (Zaragoza), y en las parcelas 308 y 349 del polígono 1 y parcelas 2, 14, 22, 23, 25, 31, 32, 33, 37, 40 y 42 del polígono 19, en el término municipal de Aniñón (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 19 de octubre de 2012. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, José Hijós Bitrián.

COMISARIA DE AGUAS**Núm. 12.575**

Francisco Javier Montañés Beltrán ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Objeto: Concesión.

Solicitantes: Francisco Javier Montañés Beltrán.

Cauce: Río Arba de Luesia.

Municipio de la toma: Luesia (Zaragoza).

Coordenadas de la toma: UTMX: 662346; UTM Y: 4695887 (huso 30T ED50).

Volumen máximo instantáneo: 0,88 litros por segundo.

Volumen máximo anual: 3.557 metros cúbicos.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,12 litros por segundo.

Destino: Suministro de ganado.

El aprovechamiento consiste en la captación del río Arba de Luesia por su margen izquierda mediante un pozo de 4 metros de profundidad y 1 metro de diámetro, desde el cual se elevarán las aguas mediante una electrobomba sumergible de 2 CV de potencia, que impulsará las aguas, a través de una tubería de 40 milímetros de diámetro y 260 metros de longitud enterrada, hasta un depósito regulador de 900 metros cúbicos de capacidad, con destino al suministro de 1.218 cabezas de ganado porcino, en el término municipal de Luesia (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 19 de octubre de 2012. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, José Hijós Bitrián.

Jefatura Superior de Policía de Aragón**BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERIA Y FRONTERAS****Núm. 13.282**

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales a los ciudadanos extranjeros cuyos datos de identificación personal y de interés para el expediente constan en relación que sigue, se procede a practicarlas a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación son resoluciones de expulsión de la autoridad gubernativa en las fechas que se relacionan, con prohibición de entrada en espacio Schengen por el tiempo que se menciona. Dicha resolución, junto al resto del expediente, obra en la Unidad de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Aragón-Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a disposición de los interesados.

Asimismo se informa que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa ante la misma Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, bien del Tribunal Superior de Justicia de Aragón o de aquel Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción el interesado tenga su actual domicilio (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), recursos que podrán cursarse a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 65 de la Ley Orgánica de Extranjería. Zaragoza, 28 de noviembre de 2012. — El inspector, Daniel Loste Ramos.

ANEXO**Relación que se cita**

Apellidos y nombre, NIE, nacionalidad, número de expediente, fecha de resolución y período de expulsión

CARRERO MEZA, ALFREDO JOSE. X9237833K. NICARAGUA. 120015145. 30-10-12. CINCO AÑOS.

SAMSAH, ZOHAI R. Y2132517V. MARRUECOS. 120015154. 30-10-12. CINCO AÑOS.

TRAORE, SAMBA. X7169232V. MALI. 120015129. 30-10-12. CINCO AÑOS.

BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERIA Y FRONTERAS**Núm. 13.283**

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal al ciudadano extranjero Shahzada Fahad Gondal, titular del pasaporte pakistání núm. A-9.784.129 y NIE Y-2.651.419-Q, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior (BOE de 14 de enero).

El acto administrativo objeto de notificación es una propuesta de resolución de procedimiento preferente de expulsión, procedimiento sancionador número 481/21, como responsable de la infracción prevista en el artículo 53, apartado a), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, emanada del órgano instructor de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de la Jefatura Superior de Policía de Aragón, la cual, de resultar firme, conllevaría una multa de 800 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la citada ley, en cuyo procedimiento se ha tenido en cuenta lo determinado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Todo lo cual se comunica, significándose que a partir de este momento podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador que se encuentra en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento del procedimiento sancionador, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128.1 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica 4/2000, se le concede un plazo de quince días, a contar desde la recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo se procederá a elevar el expediente administrativo, junto con la propuesta de resolución, a la autoridad competente para resolver.

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2012. — El inspector, Daniel Loste Ramos.

BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERIA Y FRONTERAS**Núm. 13.284**

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal al ciudadano extranjero Ioan Ganta, nacido el 2 de junio de 1963 en Bucarest (Rumanía), hijo de Nicolae y Georgheta, pasaporte de Rumanía núm. 07153321, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

El acto administrativo objeto de notificación es una resolución de expulsión en procedimiento ordinario, dictada por la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza en fecha 16 octubre de 2012, con prohibición de entrada en espacio Schengen por el tiempo que se menciona, como responsable de la infracción prevista en el artículo 15 del Real Decreto 240/2007, de Régimen Comunitario. Dicha resolución, junto al resto del expediente, obra en la Unidad de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Aragón-Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a disposición de los interesados.

Asimismo se informa que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa ante la misma Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, bien del Tribunal Superior de Justicia de Aragón o de aquel Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción el interesado tenga su actual domicilio (Ley 20/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), recursos que podrán cursarse a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 65 de la Ley Orgánica de Extranjería.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2012. — La inspectora, Marta García Quintana.

BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERIA Y FRONTERAS

Núm. 13.285

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal a la ciudadana extranjera Carolina Beatriz Santana, nacida el 29 de marzo de 1989, en República Dominicana, hija de Miriam, titular de NIE Y-2.698.546-Q, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior (BOE de 14 de enero).

El acto administrativo objeto de notificación es una notificación de acuerdo de iniciación en procedimiento ordinario, dictada por el inspector jefe accidental de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras en fecha 7 de septiembre de 2012, como responsable de la infracción prevista en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, emanada del órgano instructor de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de la Jefatura Superior de Policía de Aragón, la cual, de resultar firme, conllevaría una multa de 501 a 10.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la citada ley, en cuyo procedimiento se ha tenido en cuenta lo determinado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Todo lo cual se comunica, significándose que a partir de este momento podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador que se encuentra en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento del procedimiento sancionador, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica 4/2000, se le concede un plazo de quince días, a contar desde la recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo se procederá a elevar el expediente administrativo, junto con la propuesta de resolución, a la autoridad competente para resolver.

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2012. — El subinspector.

BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERIA Y FRONTERAS

Núm. 13.286

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal al ciudadano extranjero Igor Fediv, nacido el 4 de julio de 1978 en Idaho (Ucrania), titular de NIE Y-2.682.523-R, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior (BOE de 14 de enero).

El acto administrativo objeto de notificación es una notificación de acuerdo de iniciación en procedimiento ordinario, dictada por el inspector jefe accidental de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras en fecha 26 de octubre de 2012, como responsable de la infracción prevista en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, emanada del órgano instructor de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de la Jefatura Superior de Policía de Aragón, la cual, de resultar firme, conllevaría una multa de 501 a 10.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la citada ley, en cuyo procedimiento se ha teni-

do en cuenta lo determinado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Todo lo cual se comunica, significándose que a partir de este momento podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador que se encuentra en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento del procedimiento sancionador, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica 4/2000, se le concede un plazo de quince días, a contar desde la recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo se procederá a elevar el expediente administrativo, junto con la propuesta de resolución, a la autoridad competente para resolver.

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2012. — El subinspector.

BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERIA Y FRONTERAS

Núm. 13.287

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal al ciudadano extranjero Fethi Abedbahtsou, nacido el 1 de abril de 1986 en Argelia, hijo de Mohamed y Zahra, titular de NIE Y-2.657.505-F, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior (BOE de 14 de enero).

El acto administrativo objeto de notificación es una notificación de acuerdo de iniciación en procedimiento ordinario, dictada por el inspector jefe accidental de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras en fecha 9 de octubre de 2012, como responsable de la infracción prevista en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, emanada del órgano instructor de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de la Jefatura Superior de Policía de Aragón, la cual, de resultar firme, conllevaría una multa de 501 a 10.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la citada ley, en cuyo procedimiento se ha tenido en cuenta lo determinado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Todo lo cual se comunica, significándose que a partir de este momento podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador que se encuentra en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento del procedimiento sancionador, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica 4/2000, se le concede un plazo de quince días, a contar desde la recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo se procederá a elevar el expediente administrativo, junto con la propuesta de resolución, a la autoridad competente para resolver.

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2012. — El subinspector.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA

Núm. 4.331

RESOLUCION relativa a la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 400 kVA y su acometida subterránea a 10 kV, en Zaragoza (AT 39/2011).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de la Dirección General de Tráfico para la instalación de un centro de transformación de 400 kVA y su acometida subterránea a 10 kV, situado en Zaragoza, en carretera de Madrid, kilómetro 316,100, destinado a suministrar energía eléctrica a edificio propiedad de la peticionaria, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Amado Arcas Gasquet, con presupuesto de ejecución de 107.200 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de un año a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

3.^a La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, y en todo caso dentro de las normas reglamentarias en lo que hace referencia exclusivamente a media tensión. La parte correspondiente a baja tensión deberá comunicarse conforme a la reglamentación vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA (A CEDER A ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.):

Línea subterránea, trifásica, a 10 kV, de 235 metros de longitud, haciendo entrada/salida en el CT procedente de CT Z02499, existente, estando formada por conductores RHZ1 3 x 1 x 240 mm² Al, 12/20 kV, en zanja.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 400 kVA.

Tensiones: 10/0,420 kV.

Tipo: Interior, prefabricado de superficie, conteniendo:

• Recinto de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.:

— Tres celdas metálicas con aislamiento de SF6, 24 kV, 630 A (entrada, salida y seccionamiento de abonado), conteniendo cada una de ellas un interruptor-seccionador 24 kV, 630 A y seccionador de p.a.t.

• Recinto de abonado:

— Tres celdas metálicas con aislamiento de SF6.

— Una celda de remonte.

— Una posición de protección general, con un interruptor-seccionador 24 kV, 630 A y seccionador de p.a.t. y un interruptor automático de 24 kV y 400 A.

— Una posición de medida, conteniendo los equipos adecuados.

— Un transformador trifásico de 400 kVA.

Zaragoza, 27 de marzo de 2012. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA

Núm. 12.523

ANUNCIO por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Mequinenza (expte. AT 154/2012).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto:

Titular: Jaime Fornos Cervelló.

Domicilio: Mequinenza, calle P, número 5.

Referencia: AT 154/2012.

Emplazamiento: Término municipal de Mequinenza, polígono 26, parcela 118. Potencia y tensiones: 50 kVA, de 25/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 25 kV y 20 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a granja porcina.

Presupuesto: 23.663,75 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza (paseo de María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 26 de octubre de 2012. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA

Núm. 12.775

ANUNCIO por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Alagón (expte. AT 167/2012).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto:

Titular: Rafael Alayeto Higuera.

Domicilio: Alagón, plaza de la Constitución, 8, 1.º A.

Referencia: AT 167/2012.

Emplazamiento: Término municipal de Alagón, paraje "El Cerrado de los Frailes", polígono 21, parcela 69.

Potencia y tensiones: 50 kVA, de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 96 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a finca agrícola.

Presupuesto: 27.667,03 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza (paseo de María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2012. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

A I N Z O N

Núm. 13.216

Por el presente anuncio se hace saber que ha sido aprobada definitivamente la modificación de las siguientes ordenanzas:

— Número 14: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de distribución de agua a domicilio.

— Número 32: Ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles.

— Número 33: Ordenanza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los correspondientes acuerdos con su expediente y el texto íntegro de las ordenanzas.

Ainzón, 22 de noviembre de 2012. — El alcalde, Miguel Royo Chamorro.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 6. Tarifas.

• Derechos de acometida: 242 euros.

• Usos:

a) Uso doméstico:

— Precio metro cúbico, 0,29 euros.

— Consumo mínimo: 5 metros cúbicos persona/mes.

— Exceso de 16 a 20 metros cúbicos, a 0,47 euros.

— Exceso de 20 metros cúbicos en adelante, a 1,18 euros.

b) Uso industrial y ganadero:

— Precio metro cúbico, 0,31 euros.

c) Uso servicios (locales de negocio, hostelería, etc.):

— Precio metro cúbico, 0,36 euros.

— Consumo mínimo: 20 metros cúbicos por local/mensual.

— Excesos, a 0,71 euros/metro cúbico.

d) Uso mixto:

— Precio metro cúbico, 0,47 euros.

— Consumo mínimo: 17,5 metros cúbicos al mes.

— Excesos hasta 100 metros cúbicos, a 0,47 euros.

— Excesos de 101 metros cúbicos en adelante, a 1,79 euros.

e) Usos especiales:

— Precio metro cúbico: 1,18 euros.

— Consumo mínimo: 50 metros cúbicos al mes.

— Excesos hasta 1.000 metros cúbicos, a 1,18 euros.

— Exceso de 1.001 metros cúbicos en adelante, a 3 euros.

• Derechos por precintado y baja de acometida: 40 euros.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 32 DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2.

1.º El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,75.

2.º El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,65.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 33 DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.

El coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable a este municipio queda fijado en el 1,41.

A L A G O N

Núm. 13.160

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar noti-

ficación personal mediante el servicio de correos, por caducado, se procede a efectuar la notificación del acto que se reseña a continuación, mediante anuncio en el BOPZ.

CONTENIDO DEL ACTO: Resolución de Alcaldía de 23 de octubre de 2012 por la que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con las inscripciones de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, se procede a declarar la caducidad de las siguientes inscripciones en el padrón municipal de habitantes de Alagón:

• **DESTINATARIO:**

Jose Erney Idrobo Orozco.

Alagón, a 22 de noviembre de 2012. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

BELCHITE

Núm. 13.215

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2012 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Belchite para el ejercicio 2012.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Belchite, a 16 de noviembre de 2012. — La alcaldesa, María Angeles Ortiz Alvarez.

BIOTA

Núm. 13.186

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 5 de noviembre de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos número 5/2012, que se hace público resumido por capítulos:

Aumento de gastos

• **Suplemento de crédito:**

Capítulo 6. Inversiones reales, 17.258,25 euros.

Total gastos, 17.258,25 euros.

Anulaciones/bajas gastos

• **Financiación:**

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 17.258,25 euros.

Total financiación, 17.258,25 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Biota, a 27 de noviembre de 2012. — El alcalde, Mariano Abad Torrero.

CADRETE

Núm. 13.173

Por resolución de la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Cadrete número 386, de 22 noviembre de 2012, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación aislada número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete, conforme al documento redactado por el arquitecto don Eduardo Martín Correas con el título «Cambios en las normas de protección del patrimonio cultural entorno de las “Murallas de Santa Fe”», cuyo objeto es el siguiente:

Segundo. — Suspender hasta la aprobación definitiva de la modificación aislada número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente. El ámbito de afectación de esta suspensión se extiende a todos los suelos descritos en el Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete como integrantes del Plan especial de protección integral en el suelo urbano no consolidado denominado “Entorno de las Muralla del Monasterio de Santa Fe”.

Tercero. — Abrir un período de información pública durante el plazo de un mes mediante la publicación de edicto en el BOPZ y, simultáneamente, remitir el expediente completo a las Administraciones competentes sectoriales, a los efectos de la emisión del correspondiente informe.

Lo que se hace público para su general conocimiento y efectos consiguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 de la 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, quedando el expediente en las oficinas municipales para que cuantas personas se sientan interesadas puedan examinarlo y, en su caso, deducir alegaciones, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cadrete, a 22 de noviembre de 2012. — La alcaldesa, María Angeles Campillo Viñas.

CALATAYUD

Núm. 13.161

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13/1992, de 17 de enero), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican en la relación adjunta, instruidos por la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá este comunicar al órgano instructor (Jefatura de la Policía Local, sita en plaza Costa, 14) los datos de identidad y domicilio de aquel en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de infracción muy grave prevista en el artículo 65.5 j) del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que se sanciona con una multa equivalente al doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es leve, y del triple si es grave o muy grave (art. 67 del Real Decreto legislativo 339/1990). Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas), si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º El interesado podrá llevar a cabo alguna de las operaciones siguientes (art. 79.1 del Real Decreto legislativo 339/90):

A) PAGAR VOLUNTARIAMENTE LA SANCIÓN: Beneficiándose de una reducción del 50%, en el plazo de veinte días naturales, con los efectos que se señalan al dorso.

B) FORMULAR ALEGACIONES EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES: En caso de presentar alegaciones se continuará la tramitación del expediente sancionador ordinario (art. 81 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo), conforme a los trámites establecidos en el Real Decreto 320/1994, de 21 de abril, correspondiendo la instrucción a la Jefatura de la Policía Local (art. 12 Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero), y a la Alcaldía la competencia para sancionar (art. 71.4 del Real Decreto legislativo 339/90, de 2 de marzo).

C) INACTIVIDAD DEL DENUNCIADO: Si el denunciado, en los plazos indicados, no abona la multa ni formula alegaciones, la sanción (en caso de infracciones leves, graves sin detracción de puntos y graves y muy graves notificadas en el acto de la denuncia) surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiéndose ejecutar por vía de apremio transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia (art. 81.5 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

3.º El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año, a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto en los supuestos legales de suspensión (art. 16 del Real Decreto 320/1994).

Calatayud, a 20 de noviembre de 2012. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

ANEXO

Relación que se cita

Número de expediente, DNI/NIF, nombre, matrícula, infracción e importe en euros

0 2012 0001431. 04151289L. ROMO FUENTES MARIA TERESA. 5922DHK. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

1 2012 0001432. 04219636X. FERNANDEZ ROMO JESUS. 1616DBR. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

2 2012 0001450. 04219636X. FERNANDEZ ROMO JESUS. 1616DBR. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

3 2012 0001332. 06534866Z. JIMENEZ ALONSO JESUS. 0849DDG. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

4 2012 0001293. 10585259S. PUENTE ALVAREZ MANUEL ANTONIO. 6136CNG. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

5 2012 0001282. 12411082Y. GOYANES BELLO ADRIAN. 7044DHP. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

6 2012 0001284. 12421750W. MARTINEZ LOPEZ CARLOS. 7958CTT. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

7 2012 0001170. 16573067A. RUIZ ALTUZARRA ESTER. 0066FXH. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2. 60.

8 2012 0001195. 16767202H. JIMENEZ RUIZ PABLO. M4991VC. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 91 2H 1. 200.

9 2012 0001360. 16767202H. JIMENEZ RUIZ PABLO. M4991VC. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 129 1 1. 200.

10 2012 0001531. 17430987T. ORERA ORERA ALBERTO. 2084DXP. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 13. 40.

11 2012 0001357. 17432637V. ALONSO BENEDI PEDRO JESUS. 9028BCW. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

12 2012 0001500. 17433162J. BARCELONA DEL RIO MARIA ASCENSION. 9896FHM. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

13 2012 0001672. 17435203F. GARCIA MOCE, MARIA CRISTINA. 9598DNN. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 91 2C 2. 200.

14 2012 0001520. 17436701X. BENEDI COLAS JOSE MARIA. Z9266BB. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

15 2012 0001490. 17438841B. BELLOM SANCHEZ ANTONIO. 9757DWY. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 13. 40.

16 2012 0001303. 17439790V. PARDOS PARDOS JOSE LUIS. 4460FJM. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 13. 40.

17 2012 0001352. 17440571Q. ROBLEDO TORRES MARIA CORAL. 8979DYP. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

18 2012 0001449. 17440571Q. ROBLEDO TORRES MARIA CORAL. 8979DYP. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

19 2012 0001498. 17440571Q. ROBLEDO TORRES MARIA CORAL. 8979DYP. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

20 2012 0001625. 17441862L. PEREZ GOMEZ CONSUELO. 7356BZN. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

21 2012 0001187. 17442306A. SANCHEZ GARCIA MIGUEL ANGEL. Z6652BJ. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2. 60.

22 2012 0001347. 17443942Y. EDO CUELLAR VALENTIN. 9588CMG. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

23 2012 0001496. 17443942Y. EDO CUELLAR VALENTIN. 9588CMG. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

24 2012 0001501. 17443942Y. EDO CUELLAR VALENTIN. 9588CMG. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

25 2012 0001613. 17446139H. ACIEN HERNANDO SILVIA. 3008DDZ. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

26 2012 0001422. 17446177X. FERNANDEZ ALONSO EVA. 9484FCH. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

27 2012 0001206. 17449019T. APARICIO IBARRA JOSE ANTONIO. 8414GNX. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 16. 60.

28 2012 0001663. 17450252Z. CABELLO GALAN ANA YOLANDA. 2614CYR. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 14. 60.

29 2012 0001362. 17450560T. SERRANO MARIN MARIA PILAR. 4739DCT. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2. 60.

30 2012 0001299. 17450969H. ROMERO PORTERO ROSARIO. 5514BBM. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

31 2012 0001435. 17450969H. ROMERO PORTERO ROSARIO. 5514BBM. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

32 2012 0001335. 17451637L. BERDEJO MINGUEZ JOAQUIN. 6657BVW. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 16. 60.

33 2012 0001374. 17451637L. BERDEJO MINGUEZ JOAQUIN. 6657BVW. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 16. 60.

34 2012 0001180. 17452028L. MELERO CORRAL CARLOS. 0179GXG. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 18 2 2. 200.

35 2012 0001532. 17452378R. RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALICIA. 5621CLP. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

36 2012 0001245. 17458493K. CEDEÑO LAZCANO ANGEL MIGUEL. 6640FSR. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 91 2H 1. 200.

37 2012 0001320. 17666543J. VALLES CARRERAS JOSE MARIA. 6610DNV. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

38 2012 0001082. 17825478H. FUERTES GARCIA MARIA TERESA. TE4936I. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

39 2012 0001172. 17864691Q. PEREZ DE VIÑASPRE ADRADOS SALOME. 5410HFK. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 13. 40.

40 2012 0001683. 23362284B. SIMON COCERA CARMEN. 6560BMG. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2. 60.

41 2012 0001251. 24873459V. PRIETO SANMIGUEL ANTONIO. 3923CYH. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2. 60.

42 2012 0001177. 25134972C. RIO GUILLEN GLORIA DEL. 1572BJW. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2. 60.

43 2012 0001175. 25143767Y. CEPERO MARTIN ITZIAR. 5539GPP. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

44 2012 0001646. 26055716M. FLORES LAMILLA RUTH VERONICA. 7020BVH. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

45 2012 0001157. 32881507V. MIRANDA FERNANDEZ ALEJANDRO. 5582FTB. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2. 60.

46 2012 0001628. 36022472X. PRIETO CAMIN JOSE LUIS. 2331DHV. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

47 2012 0001330. 36562273R. DIAZ MOROS ENRIQUE JAVIER. 3774DDX. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

48 2012 0001686. 40463467G. SANCHEZ BESA AIDA. 8788HFZ. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2. 60.

49 2012 0001124. 43177292J. GONZALEZ ADAN MOISES. IB9247DP. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2. 60.

50 2012 0001137. 45307776F. AGUILERA MORATA JUAN JOSE. 3338FKW. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 10. 60.

51 2012 0001555. 45673889Y. HOYONO ADA RAQUEL. LO4801T. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2. 60.

52 2012 0001322. 50718848F. CIORDIA MARTIN JUAN RAMON. 2720BZW. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

53 2012 0001328. 51378333J. MARTIN NIETO BEGOÑA. 0116BNJ. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

54 2012 0001563. 71105640J. HERNANDO LOPEZ ALEJANDRO. 2914FPL. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 4. 60.

55 2012 0001327. 73097433Y. MOROS MOROS JOSE MARIA. 0736BXC. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

56 2012 0001339. 73097433Y. MOROS MOROS JOSE MARIA. 0736BXC. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 1 4. 50.

57 2012 0001209. 75010141B. LOPEZ COBO ANTONIO. J0179AD. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 117 1 1. 200.

58 2012 0001290. 76120346Y. FERNANDEZ MARTIN ADRIAN. 4859BWT. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

59 2012 0001351. B50779222. EDISEP XXI S.L.. 7941BYT. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

60 2012 0001633. B99077448. MONTAJES ELECTRICOS VICOR S.L.. Z0019BJ. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

61 2012 0001365. B99120743. RANCAGUA SL. Z2816BL. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 15. 200.

62 2012 0001318. B99297731. LUNA NUEVA CAFE S.L.U.. 2209BNZ. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

63 2012 0001321. X3622970X. STINGA DANIEL NICOLAE. MA2273CW. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

64 2012 0001487. X3924409B. MICUT RADU. 5492CYF. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 13. 40.

65 2012 0001661. X4469225A. LINCAN IRINA. V3871GP. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 14. 60.

66 2012 0001300. X6152418X. CROVAT ILIE. BA6769W. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

67 2012 0001572. X6182805Z. VAN STAALDUINEN MAARTJE ADRIANA. 6656BXJ. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2. 60.

68 2012 0001337. X6460011R. TETCU MARIUS TEOFIL. 0718DGD. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 16. 60.

69 2012 0001677. X6523121E. ANANUTEI STEFAN CATALIN. 4278DXN. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 16. 60.

70 2012 0001226. X6573862W. BARBAT IOAN EMILIAN. V3983FS. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

71 2012 0001366. X6599670G. GALATEAN ION. 9402GKV. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2. 60.

72 2012 0001345. X6842693D. TATU LIVIU. 7621BLT. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

73 2012 0001687. X6842693D. TATU LIVIU. 7621BLT. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2. 60.

74 2012 0001261. X7361037W. PAICU DANA. Z1141BL. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

75 2012 0001684. X7662324N. VARGA RODICA. Z8181AW. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 14. 60.

76 2012 0001680. X7759431J. FRONOIU MARIANA. M3554ZL. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 91 2C 2. 200.

77 2012 0001183. X8004565J. DAVID LUCICA. 3131GCF. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2. 60.

78 2012 0001508. X8118000N. ZAMIRCARU ANDREI BOGDAN. 4117FMZ. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

79 2012 0001643. X8301537D. CHELMUS CORINA. 9654DBR. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

80 2012 0001197. X8314004X. VELCU MARINELA. 4088CRJ. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2. 60.

81 2012 0001380. X8378186E. FLORIN TANASE. Z8462AV. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2. 60.

82 2012 0001551. X8863139C. ANDREI GHEORGHE NICOLAE. 1184BXT. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 15. 200.

83 2012 0001553. X9070123G. CAROLE GEORGE CRISTINEL. Z2554AT. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 146 1 1. 200.

84 2012 0001346. X9152091T. HADAR VERONICA. Z6736AL. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 16. 60.

85 2012 0001627. Y0596581K. LAZAR PAMFIL. 1947BMX. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

86 2012 0001208. Y0893630W. POZDIRCA BIANCA FLORINA. 5734BVW. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2. 60.

CALATAYUD

Núm. 13.162

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado resolución por la que esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el número 2 del artículo 71.4 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, acuerda considerar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada caso de ellos se determina, y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

De no estar conformes con esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Alcaldía. Dicho recurso se entenderá desestimado si transcurrido un mes no ha recaído resolución expresa. También podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el

BOPZ (o tras la resolución expresa o presunta del recurso de reposición), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Zaragoza. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que e estime procedente (art. 46 LJCA)

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al señor jefe provincial de Tráfico de Zaragoza, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Calatayud, 20 de noviembre de 2012. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

ANEXO

Relación que se cita

Número de expediente, DNI/NIF, nombre, matrícula, infracción e importe en euros

0. 2012 0001457. 39183328E. ESCOFET ARBOLEDA JORDI. C6030BV. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

1. 2012 0000968. 45319660T. MOHAMADI EL AMRAOUI DOMINGO MARIA. ML0150F. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12. 50.

2. 2012 0000740. X8394732P. BANU ALEXANDRU. Z3376BH. REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 146 1 1. 200.

CALATORAO

Núm. 13.174

Por Pleno del Ayuntamiento de Calatorao, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2012, y transcurrido el plazo de exposición pública marcado por el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con la aprobación provisional de la modificación de expediente de establecimiento y ordenación de la Ordenanza fiscal número 36, reguladora de la tasa de enseñanzas especiales por establecimientos docentes de las actividades locales; Ordenanza fiscal número 39, reguladora de la prestación de servicios deportivos en los centros deportivos municipales; Ordenanza fiscal número 40, reguladora de las actividades de bienestar social, y Ordenanza fiscal reguladora del acceso y uso de las instalaciones del Centro Joven-Casa de las Asociaciones, sin que se hayan presentado reclamaciones a las mismas, se entiende definitivamente aprobado el expediente, con lo que procede la publicación íntegra de dicho acuerdo en el BOPZ

Las ordenanzas reguladoras entrarán en vigor en el mismo día de su publicación en el BOPZ. Contra ellas cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Calatorao, a 26 de noviembre de 2012. — El alcalde, Jesús Isla Subías.

ANEXO

ORDENANZA NÚMERO 36, REGULADORA DE LA TASA DE ENSEÑANZAS ESPECIALES POR ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ACTIVIDADES LOCALES

Cuotas:

Art. 5.º Se regularán con arreglo a:

Enseñanza	Precio/mes
BAILE DE JOTA	18,00 euros
CANTO DE JOTA	13,00 euros
CLASES DE INSTRUMENTO	34,00 euros
SOLFEO	24,00 euros
PIANO	34,00 euros
GUITARRA	18,00 euros
INICIACION A LA MUSICA	11,00 euros
CERAMICA ADULTOS	22,00 euros
CERAMICA NIÑOS	14,00 euros
PINTURA Y DIBUJO	34,00 euros
RESTAURACION DE MUEBLES	22,00 euros
BAILES DE SALON	26,00 euros

ORDENANZA NÚMERO 39, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Art. 5.º La tarifa de esta tasa será la correspondiente a la utilización de espacios deportivos que a continuación se detallan:

Alquiler para utilización privativa de las pistas interiores de los pabellones (baloncesto, fútbol sala, etc.):

- Abonado: 11,00 euros/hora.
- No abonado: 17,00 euros/hora.

Pista de frontenis:

- Abonado: 7,20 euros/ hora.
- No abonado: 10,20 euros/hora.

Psicomotricidad (3 años):

- Abonado: 7,20 euros/mes.
- No abonado: 10,20 euros/mes.

Psicomotricidad (4 y 5 años):

- Abonado: 7,20 euros/mes.
- No abonado: 10,20 euros/mes.

Iniciación deportiva:

- No abonado: 115,50 euros/curso.

Gimnasia rítmica:

- Abonado: 12,00 euros/mes.
- No abonado: 18,00 euros/mes.

Espalda sana:

- Abonado: 12,00 euros/mes.
- No abonado: 18,00 euros/mes.

Baile latino/batuka/aeróbic:

- Abonado: 12,00 euros/mes.
- No abonado: 18,00 euros/mes.

Baloncesto:

- Abonado: 6,50 euros/mes.
- No abonado: 13,00 euros/mes.

Gimnasia mantenimiento:

- Abonado: 14,00 euros/mes.
- No abonado: 20,00 euros/mes.

Fútbol sala:

- Abonado: 4,50 euros/mes.
- No abonado: 11,00 euros/mes.

Gimnasio:

- Abonado: 26,00 euros/mes.
- No abonado: 32,00 euros/mes.

Gimnasia tercera edad:

- Abonado: 15,00 euros/mes.
- No abonado: 22,00 euros/mes.

Spinning:

- Abonados: 31,00 euros/mes.
- No abonados: 37,00 euros/mes.

Patinaje (según horas):

- Abonados, 1 hora/semana: 53,00 euros/curso.
- No abonados, 1 hora/semana: 104,00 euros/curso.
- Abonados, 1 hora y 30 minutos/semana: 80,00 euros/curso.
- No abonados, 1 hora y 30 minutos /semana: 130,00 euros/curso.
- Abonados, 2 horas/semana: 103,00 euros/curso.
- No abonados, 2 horas/semana: 153,00 euros/curso.

— Por cada media hora más a la semana: 27,00 euros en la tarifa para abonados.

— Por cada media hora más a la semana: 50,00 euros en la tarifa para no abonados.

Pilates:

- Abonados: 16,00 euros/mes.
- No abonados: 22,00 euros/mes.

Tenis:

- Abonados: 21,00 euros/mes.
- No abonados: 28,00 euros/mes.

ORDENANZA NÚMERO 40, REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL

Art. 4.º

La cuota a satisfacer por la prestación de servicios o la realización de actividades de bienestar social se exigirá de acuerdo a las siguientes tarifas:

Curso de taichi:

- Cuota única: 42,00 euros.

Curso de yoga:

- Cuota única: 42,00 euros.

Curso de risoterapia:

- Cuota única: 32,00 euros.

Taller de manualidades:

- Cuota única: 32,00 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO JOVEN-CASA DE LAS ASOCIACIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las instalaciones del Centro Joven-Casa de las Asociaciones son un bien de dominio público municipal ubicado en plaza de Goya, de Calatorao, destinado donde el ciudadano plantea sus primeras demandas.

Se conciben como un conjunto de espacios integrados e integradores, un lugar abierto de información, formación y ocio para el conjunto de la población joven. A través de diversos programas y servicios se pretende crear una dinámica que favorezca la intercomunicación y participación activa de los usuarios, así como la creación y mantenimiento de hábitos saludables de ocio.

Las características de las instalaciones juveniles están en consonancia con los citados objetivos, de aquí que su normativa práctica, a través de la presente Ordenanza, deba de fundamentarse en los siguientes principios:

— Ejecutar las líneas de promoción juvenil: formación, información y desarrollo de actividades juveniles.

— Impulsar programas y servicios de carácter cultural, educativo y social que respondan a las demandas y necesidades de los jóvenes y que tengan por objeto el desarrollo integral del mismo.

—Servir de instrumento válido para las iniciativas y actividades ciudadanas fomentando la participación activa de individuos, grupo y comunidad en los procesos sociales, culturales y colectivos de la ciudad.

Objetivos:

—Proporcionar a los/as jóvenes la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía, y propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación entre todos/as.

—Disponer de un espacio para los/as jóvenes donde puedan realizar múltiples actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.

—Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece el Espacio Joven, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre.

—Incrementar la participación activa de los/as jóvenes con el fin de mejorar sus calidad de vida.

—Favorecer el intercambio con jóvenes de otros municipios con la intención de fortalecer la formación y el aprendizaje de nuevas culturas y costumbres.

—Fomentar la coordinación entre distintos recursos municipales (sociales y/o juveniles) que están directa o indirectamente relacionados con el colectivo juvenil, estableciendo cauces de trabajo en red.

—Favorecer hábitos de participación juvenil en la sociedad, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y la codecisión, impulsando el desarrollo, impulsando el desarrollo de proyectos y la incorporación del joven al mundo de las responsabilidades individuales, sociales y comunitarias.

Las instalaciones permanecerán abiertas, a todos los jóvenes que reúnan los requisitos de acceso establecido en la presente ordenanza.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Objeto.*

El objeto de esta Ordenanza es regular todos los aspectos relativos al funcionamiento de las instalaciones juveniles, los derechos, obligaciones y condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y demás servicios de los mismos.

Art. 2.º *Instalaciones afectadas y servicios que se prestan.*

Están afectadas a la presente Ordenanza las siguientes instalaciones municipales:

Centro Juvenil-Casa de las Asociaciones, situado en la plaza de Goya, donde se prestan servicios lúdicos, formativos e informativos. Los servicios y espacios que se ofrecen:

- Recepción.
- Espacio Joven.
- Espacio de audiovisuales (sala multiusos).
- Espacios al aire libre (plaza de Goya y entrada principal).
- Aseos.

a) Recepción: La función de este espacio es la de prestar a los asistentes toda la información referente a las instalaciones y servicios que el centro ofrece.

b) Espacio Joven: Esta sala está diseñada para el ocio de los/as usuarios/as y realizar actividades creativas. En ella se pueden realizar diferentes talleres, actividades, encuentros, exposiciones, etc.

Los talleres podrán realizarse respondiendo a las expectativas de los/as jóvenes, así como a la propuesta de cualquier asociación o colectivo juvenil. Deberán tener un mínimo de diez participantes para que puedan desarrollarse dentro de la programación oficial.

Lugar donde pueden encontrar los diferentes publicaciones, además de diferentes revistas de interés juvenil. Este espacio está equipado con una consola, televisión y juegos en el que los usuarios pueden utilizarla siempre solicitando permiso en el Centro de Información Juvenil y presentando su carné de usuario.

c) Espacio audiovisual: Un espacio para uso de talleres, cursos, formación, proyección de películas, cortometrajes, etc. En general destinada a jóvenes, equipado con todos los medios tecnológicos para realizar cualquier tipo de actividad visual o sonora.

d) Espacios al aire libre: Constituidos por las plazas municipales, antiguos recreos de las escuelas, donde los usuarios podrán desarrollar actividades y juegos al aire libre.

e) Aseos: Lugar para la higiene de los/as usuarios/as. Hay aseos para hombre y mujeres, con dispositivos para personas con discapacidad, cumpliendo con la reglamentación al respecto.

Art. 3.º *Responsable del Centro Joven.*

El responsable del Centro Joven es la persona designada como director del Centro, de acuerdo con el contrato administrativo suscrito con el Ayuntamiento, cuyas funciones son:

—Emitir los informes dirigidos al alcalde o concejal/a en quien se delegue sobre las incidencias que puedan tener las instalaciones.

—Autorizar la colocación de carteles, folletos o publicidad en las instalaciones del Centro Joven.

—Decidir, previa comunicación al alcalde o concejal/a en quien se delegue, el cierre total o parcial de las instalaciones si por causas accidentales se determina la existencia de riesgos en el uso de las mismas.

—Autorizar la utilización de material no disponible en la instalación.

TITULO SEGUNDO

USUARIOS

Art. 4.º *Concepto de usuarios.*

Podrán ser usuarios de las instalaciones todos los jóvenes de 8 a 14 años individualmente y en grupo.

Las instalaciones del Centro Joven están dispuestas para el disfrute de todos/as los jóvenes, siempre en un ámbito de respeto.

Art. 5.º *Horario de servicio.*

El horario de servicio público será establecido por la Alcaldía o concejal/a en quien delegue.

A efectos de actividades especiales en el Centro de Ocio Joven, se podrán establecer modificaciones temporales de los horarios que no afecten al buen funcionamiento del programa.

TITULO TERCERO

RECLAMACIONES

Art. 6.º *Reclamaciones.*

Los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los/as empleados/as o responsables de los servicios de las instalaciones de juventud, a los efectos de realizar las correspondientes reclamaciones.

Los usuarios del Centro Joven podrán formular reclamaciones y quejas en defensa de los derechos previstos en esta ordenanza, mediante escrito motivado dirigido a la Concejalía delegada, que adoptará las medidas que estime oportunas.

TITULO CUARTO

DERECHOS Y DEBERES

Art. 7.º *Derechos.*

Dentro del marco de atención y apoyo integral que el Ayuntamiento de Calatorao desea prestar a los/las jóvenes a través del Centro Joven, se quiere potenciar los derechos de estos contemplados en las distintas declaraciones, y que de forma esquemática incluiría sin detrimentos de otros los siguientes supuestos:

a) Utilizar las instalaciones y participar en las actividades en los términos señalados en la presente Ordenanza.

b) Acceder a la información en todas sus formas y modalidades (Internet, revistas, documentos, libros, programas televisivos, documentales, películas, etc.), a través de los medios de que dispone el Centro Joven.

c) Ser tratados/as de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios/as como de los/as responsables del Centro Joven.

d) Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera del Centro, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.

e) Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos/as los/as usuarios/as del Centro como una vía permanente de escucha y desarrollo de los/as jóvenes dentro del ámbito municipal.

f) Formar parte activa de las asociaciones, comisiones o equipos que se puedan crear en torno al Centro Joven, dentro de los marcos y condiciones previstos.

Art. 8.º *Deberes.*

El cumplimiento de dichos deberes será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo a las necesidades del entorno.

Dichos deberes son los siguientes:

a) Aceptar y respetar la presente Ordenanza.

b) Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material del Centro Joven.

c) Tratar de formar respetuosa a los/as usuarios/as y a los/as responsables del Centro Joven dentro de las instalaciones y en toda actividades que se organice interna o externamente.

d) Mantener una conducta adecuada que contribuya a crear un clima de tolerancia y respeto mutuo entre usuarios.

e) Respetar los derechos del resto de usuarios.

f) Cumplir los trámites administrativos para el disfrute de cualquier instalación o equipo, libros, consola *wifi*, juegos en general, ordenadores, material didáctico, áreas del Centro, materiales fungibles, mobiliario, etc.

g) Abonar las tarifas y cantidades previstas para el uso de instalaciones y participación en actividades especiales o talleres.

h) Cumplir con los turnos que correspondan de préstamo de juegos y uso de instalaciones, así como la notificación formal que ha de hacerse a tales efectos.

i) Cuidar de sus utensilios personales. El Ayuntamiento de Calatorao no se hará responsable de la pérdida de los mismos.

j) Utilizar el material fungible propio.

k) Avisar al equipo del Centro sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.

l) Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte la Concejalía delegada o personal en quien se delegue a través de los órganos competentes o del personal al servicio de la instalación, favoreciendo en todo caso la labor de los mismos. El respeto a los mismos será de obligado cumplimiento.

TITULO QUINTO

*Incumplimiento de deberes*Art. 9.º *Responsabilidad.*

Para cualquier incidencia que pueda tener lugar en las instalaciones, se remitirá informe escrito del responsable del Centro a la Concejalía Delegada.

Art. 10. *Prohibiciones.*

a) Fumar en cualquiera de las áreas y actividades del Centro Joven.

b) Ingerir bebidas alcohólicas y otras sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas y actividades del Espacio Joven, con independencia de la participación especial de adultos.

c) Venta de tabaco, bebidas alcohólicas y cualquier sustancia que perjudique la salud.

d) Ingerir bebidas alcohólicas, drogas o fumar en actividades organizadas por el Espacio Joven fuera de las instalaciones, mientras los/as usuarios/as se encuentren bajo responsabilidad directa del equipo del Centro.

e) Consumir alimentos y bebidas de cualquier tipo fuera de las zonas señaladas para tal efecto.

f) Colocar carteles, folletos o publicidad sin la autorización del responsable del Centro Joven.

g) Colocar publicidad que puedan incitar al consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia que perjudique la salud, de contenido sexista, xenófobo, racista o que atente contra los derechos de las personas.

h) Hacer dibujos o pintar las paredes.

i) No se permite la instigación a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades o los actos sexuales.

j) Ver páginas en Internet de contenido pornográfico, xenófobo, violento, racista o que inviten a la omisión o ruptura de los valores y buenas costumbres así como programas o películas en televisión con estos contenidos. El incumplimiento de estas normas supone la pérdida del derecho al uso de este servicio y las sanciones previstas en esta Ordenanza.

k) Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado al equipo de dinamizadores del Centro.

l) Fomentar actividades al margen de la programación oficial del Espacio Joven y en detrimento de la imagen del Centro y del propio Ayuntamiento.

m) Acceder con bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines, patinetes o similares.

n) Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como el caso de invidentes.

o) Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencia el descuido pronunciado.

p) Hacer uso inapropiado de los aseos.

TITULO SEXTO

NORMAS DE ACCESO Y USO DE INSTALACIONES

Art. 11. *Carné del Centro Joven.*

Se expedirá un carné que acreditará la condición de usuario del Centro Joven.

Requisitos para solicita el carné:

—Rellenar el impreso de solicitud de carné que se recogerá en el Ayuntamiento de Calatorao.

—Copia de DNI (en caso de poseerlo).

—Autorización de los padres/madres o tutores legales.

—Pago de la tasa mensual.

Art. 12. *Tasa por la prestación del servicio.*

Queda establecido en un importe mensual de 6 euros, que serán abonados mediante domiciliación bancaria y girados en los últimos cinco días previos a la finalización del mes anterior al uso.

No podrán ser usuarios del centro aquellos menores cuyos representantes legales fuesen deudores del Ayuntamiento de Calatorao por cualquier tasa o impuesto.

TITULO SEPTIMO

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 13. *Responsabilidades.*

Los representantes legales de los usuarios del Centro Joven responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en el mismo. Si fueren varios los usuarios, todos ello responderán conjunta y solidariamente del pago de indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudiera imponer.

Art. 14. *Infracciones.*

Se considerarán infracciones la realización de actividades prohibidas en esta Ordenanza, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.

1. *Infracciones muy graves:*

—Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas al normal desarrollo de actividades.

—El impedimento del uso de las instalaciones, equipamiento o materiales por otra y otras personas con derecho a su utilización.

—El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de las actividades que se desarrollen.

—Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, muebles e inmuebles que integran el Centro Joven.

—Reiteración de tres infracciones graves.

—Agresión física entre usuarios/as.

—Agresión física a responsables del Ayuntamiento, personal que desempeña sus funciones en el Centro o gestione alguna actividad.

—Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir otras sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas y actividades del Centro Joven.

—Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.

—Venta de bebidas alcohólicas y cualquier tipo de sustancias estupefacientes.

—Pérdida, daño responsable o sustracción intencional en materiales y bienes considerados muy grave y de gran valor.

—Falsear datos intencionadamente para disfrutar de las instalaciones, servicios o actividades a lo que no hubiera accedido de no mediar falsedad.

2. *Infracciones graves:*

—La reiteración de tres infracciones leves.

—Agresión verbal entre usuarios/as

—Agresión verbal a responsables y trabajadores

—Promover o participar en discusiones alteradas.

—Uso de las instalaciones o materiales para un fin distinto para el que se solicitó y autorizó.

—La no utilización reiterada de un espacio reservado sin causa justificada impidiendo su disfrute por otros usuarios.

—Uso de las salas si autorización.

—Pérdida, daño responsable o sustracción intencional en materiales y bienes considerados graves.

3. *Infracciones leves:*

Constituye infracción leve el incumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones del Centro Joven, perturben, molesten a usuarios, trabajadores y responsables o contravengan las normas de convivencia, en particular las siguientes:

—La actitud agresiva o poco respetuosa con los/as demás usuarios/as o con el personal responsable del Centro.

—No cuidar convenientemente las instalaciones y el material.

—Utilizar los materiales con fines distintos a los previstos para su uso.

—Rayar o pintar paredes, piso, columnas, materiales o equipos que impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado.

—Correr o gritar, llamando la atención de los/as presentes de forma negativa e intimidatoria.

—No seguir las indicaciones del personal responsable del Centro.

Art. 15. *Sanciones.*

El alcalde o concejal/a en quien se delegue podrán optar entre la imposición de sanciones económicas o sanciones no económicas, debidamente motivada su decisión y considerando la naturaleza de la infracción, gravedad del daño causado, grado de intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que se puedan considerar:

Por infracciones muy graves:

—Expulsión y suspensión de los derechos de acceso a las actividades e instalaciones por un período de tres meses.

—Reposición del material dañado o sustraído.

—Expulsión definitiva previa valoración por la comisión disciplinaria.

Por infracciones graves:

—Expulsión y suspensión de los derechos de acceso a las actividades e instalaciones por un periodo de un mes.

—Reposición del material dañado o sustraído.

Por infracciones leves:

—Expulsión temporal de la actividad que se estuviera desarrollando individualmente o en grupo.

—Suspensión de los derechos de acceso a las actividades e instalaciones del Centro Joven por un periodo de quince días.

—Reposición del material dañado o sustraído.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda o de las acciones civiles o penales que el Ayuntamiento de Calatorao.

Art. 16. *Procedimiento.*

Para garantizar el normal desarrollo de las actividades se podrán adoptar medidas cautelares hasta la notificación de la sanción al afectado.

Se podrá requerir la presencia de la Policía si el responsable del Centro lo estima conveniente.

En el caso de menores se informará a los padres o tutores legales.

En todo caso, previo a la imposición de las sanciones se intentará la conciliación para que el causante de la infracción desista de su actitud y restaure el daño ocasionado.

Las sanciones serán tramitadas conforme establece el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Art. 17. *Comisión disciplinaria.*

Se creará una comisión disciplinaria formada por el/la informador/a juvenil y el/la concejal/a responsable de los asuntos de Juventud.

La presente ordenanza estará a disposición del público en el Centro de Información Juvenil.

CARIÑENA**Núm. 13.168**

Por David Mateo García se ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento destinado a oficina con emplazamiento en la calle Hermana Matilde, número 4.

Lo que se hace público a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito las observaciones pertinentes, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Cariñena, a 23 de noviembre de 2012. — El alcalde.

COMARCA CAMPO DE BORJA**Núm. 13.229**

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencia alguna durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ número 174, de 31 de julio de 2012, contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Consejo Comarcal en sesión ordinaria de 20 de junio de 2012 del Reglamento de funcionamiento de los centros juveniles de la Comarca Campo de Borja, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo número 781/1986, de 18 de abril, a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado, cuyo tenor literal es el siguiente:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DE LOS CENTROS JUVENILES DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA.**

Exposición de motivos

Establece el artículo 48 de la Constitución que “los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la Juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”. Por otra parte, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, su artículo 25.2 m), otorga competencias a los municipios en materia de actividades o instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre, además de la competencia genérica para el establecimiento de servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Además, la Ley 3/2007, de 21 de marzo, de Juventud de Aragón, señala las siguientes funciones que ejercerán las Comarcas en materia de juventud:

“1. Las comarcas ejercerán las competencias sobre juventud que les atribuye la normativa de comarcalización dentro de su ámbito territorial, correspondiéndoles, en concreto y entre otras, las siguientes funciones:

- a) En relación con el fomento de la participación juvenil de la comarca:
 1. Apoyar los intereses de la población joven de la comarca, prestando los servicios necesarios y requeridos.
 2. Cooperar con organizaciones y entidades para el desarrollo de programas de fomento del voluntariado.
 3. Promover y organizar actividades de animación, artísticas y socioculturales dirigidas a la juventud.
 4. Apoyar las iniciativas formativas de las entidades juveniles en materias de ocio y tiempo libre, así como en las culturales y artísticas.
 5. Promover el asociacionismo, el voluntariado y la participación social en el ámbito comarcal.
 - b) Coordinar el uso de residencias, albergues, campamentos juveniles y espacios físicos que permitan el desarrollo integral de la juventud de la comarca, así como la compatibilización del uso de dichas infraestructuras por parte de jóvenes de otros lugares.
 - c) Coordinar con entidades públicas o privadas titulares de residencias, albergues y campamentos juveniles el uso de sus servicios, a través de los instrumentos que posibilite la legislación en materia de régimen local y del procedimiento administrativo común.
 - d) Promover y autorizar la constitución de los consejos comarcales de la juventud como órganos de relación en los temas relativos a juventud en el ámbito comarcal, con el fin de impulsar la participación libre y eficaz de las personas jóvenes en el desarrollo político, social, económico, cultural y educativo de la comarca, así como la promoción del asociacionismo y la defensa de los intereses globales de la juventud en la misma.
 - e) Elaborar planes y programas de ámbito comarcal en relación con la juventud.
 - f) Colaborar con el Instituto Aragonés de la Juventud en los programas de intercambio de colectivos juveniles.
 - g) Promocionar campos de trabajo encaminados a la recuperación del patrimonio y a la colaboración en tareas medioambientales y sociales.
 - h) Establecer y crear oficinas comarcales y puntos de información joven dentro del Sistema Aragonés de Información Joven, de acuerdo con las necesidades de cada comarca y con lo establecido en el título III de la presente Ley.
 - i) Cualquier otra competencia que pudiera serles transferida, delegada o encomendada por la Administración competente, que requerirá la aceptación de la comarca correspondiente en los términos expresados por la legislación de régimen local.

2. Las comarcas ejercerán las competencias establecidas en el apartado anterior, sin perjuicio de las actuaciones de planificación, coordinación, promoción y fomento que, en virtud de la concurrencia de un interés supramarcal, pudiera ejercer la Comunidad Autónoma”.

Esta Comarca, desde un primer momento, entendió la importancia del sector juventud en nuestra población, estableciendo acuerdos puntuales de colaboración con distintos Ayuntamientos. Estos acuerdos puntuales derivaron en la necesidad de crear un servicio público específicamente dedicado a nuestros jóvenes, servicio que se plasmó en los centros juveniles comarcales, ubicados en distintos municipios de la Comarca. Esto hace necesario regular su utilización y funcionamiento, como soporte físico más importante de las actividades destinadas a la juventud en nuestra Comarca.

De ello la necesidad de la aprobación del presente reglamento, en el que el Consejo Comarcal, en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de auto organización que le otorga la legislación vigente, regula el servicio público de los centros juveniles de la Comarca Campo de Borja.

Artículo 1.º Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de los Centros juveniles de la Comarca Campo de Borja.

Art. 2.º Fines del servicio.

1. Promover en la población joven de la Comarca Campo de Borja la participación social y ciudadana, el sentimiento asociativo, así como facilitar información juvenil y el acceso a actividades educativas de forma igualitaria en todos los municipios de dicha Comarca.

2. Ofrecer alternativas de ocio y tiempo libre a los jóvenes mediante el desarrollo de actividades de carácter cultural, social, lúdico, deportivo, etc., una alternativa para ocupar su tiempo libre con actividades participativas, donde puedan relacionarse con sus iguales y descubrir opciones diferentes de ocio.

3. Fomentar la participación de los jóvenes dentro de proyectos comarcales dándoles la oportunidad de presentar sus demandas de actividades.

4. Proporcionar información y posibilidades de acceder a ella a los jóvenes para fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos.

5. Dotar a la Comarca Campo de Borja de un equipamiento estable para ofrecer servicios, recursos y actividades para la juventud.

6. Potenciar los centros juveniles como espacio de reunión donde puedan surgir propuestas de actividades que faciliten la programación de esos espacios.

Art. 3.º Usuarios del servicio.

3.1. Podrán utilizar los servicios de los centros juveniles todos los jóvenes de nuestra Comarca comprendidos entre los 13 y los 30 años de edad. En el caso de ser menores de edad, y para aquellos trámites en que así se necesite estarán representados a través de sus padres o tutores.

3.2. Tendrán preferencia para utilizar sus servicios los usuarios de menor edad.

Art. 4.º Servicios prestados y régimen de utilización de los mismos.

4.1. La oferta de servicios de los centros juveniles estará integrada como mínimo por el servicio de información juvenil y campañas de difusión sobre temas específicos. Adicionalmente podrá prestarse cualesquiera servicio destinado a los jóvenes, y entre ellos los de cursos y talleres, actividades de difusión y promoción de grupos estables.

4.2. Los servicios y actividades que se presten en los centros juveniles lo serán en los espacios comunes y en aquellos que se reserven para la realización de actividades concretas. Serán de libre acceso y utilización por todos los usuarios los espacios comunes, estando restringida la utilización de los espacios reservados a aquellos usuarios que se hayan inscrito previamente en las actividades que en ellos se realicen.

4.3. Si el régimen de programación de actividades lo permite, podrán ser cedidos los espacios restringidos a aquellos colectivos o asociaciones de jóvenes para la realización de actividades puntuales organizadas por ellos. La cesión del espacio estará condicionada a su petición con una antelación mínima de una semana, a su disponibilidad en el momento de la petición, a que la actividad a desarrollar sea adecuada y compatible con los usos del edificio, se articulará mediante escrito presentado en los propios Centros juveniles.

4.4. Algunos centros juveniles de la Comarca disponen de unos ordenadores de uso público, cuyo régimen se desarrolla en el anexo I.

Art. 5.º Horario de prestación del servicio.

Será el fijado en cada momento por el Servicio Comarcal de Juventud.

Art. 6.º Pago del servicio.

Los servicios mínimos de los centros juveniles son gratuitos.

Para el caso de servicios específicos y en el caso de que no se haya establecido previamente su gratuidad, lo será mediante el pago según la Ordenanza número 14, reguladora del precio público por la realización de cursos del Servicio de Juventud de la Comarca Campo de Borja, publicada en el BOPZ número 298, de 30 de diciembre de 2010.

Art. 7.º Organización del servicio.

La actividad de los centros juveniles se desarrolla físicamente en los edificios cedidos por los Ayuntamientos de cada municipio, con unos requisitos mínimos exigidos a estos. Se utilizarán otras dependencias municipales si las actividades programadas lo requieren, solicitando las mismas a los municipios correspondientes.

El Servicio Comarcal de Juventud articulará en un plan anual de actividades que responderá a los objetivos de los distintos programas que se ejecutan en este plan, uno de los programas incluidos en este Plan es el de dinamización de centros juveniles. Este último se programan por períodos mensuales. Las personas encargadas en programar estas actividades serán los monitores, que dinamizan cada uno de los centros teniendo en cuenta las necesidades detectadas en la población juvenil, las demandas de los usuarios expresadas individualmente o a través de las asociaciones y colectivos juveniles.

Art. 8.º Derechos de los usuarios.

8.1. A recibir información acerca de las actividades de la Casa de Juventud, mediante carteles, publicaciones y redes sociales.

8.2. A recibir un trato digno y respetuoso por parte de los responsables de las actividades, de los monitores, cargos electos y del resto de participantes de los Centros juveniles.

8.3. A la atención de sus demandas y quejas.

8.4. A participar en la programación de actividades a título individual o a través de los colectivos y asociaciones juveniles, incluso con la elaboración de propuestas de funcionamiento.

8.5. A participar en las actividades de los centros juveniles, dentro de la capacidad de la misma, y a utilizar las instalaciones y el material existente en condiciones de igualdad, teniendo en cuenta siempre la preferencia del usuario de menor edad en el caso de actividades que puedan ser de común realización para todos los usuarios.

8.6. El de tener a su disposición en todo momento un ejemplar del presente reglamento.

Art. 9.º Deberes de los usuarios.

9.1. Hacer un uso correcto de las instalaciones y del material existente en los Centros juveniles.

9.2. Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.

9.3. Al pago de los precios públicos que hayan sido establecidos en su caso para la realización de las actividades específicas.

9.4. A mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables del servicio y el resto de usuarios de los centros juveniles.

Art. 10. Infracciones.

Se considerará infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente reglamento.

• Son infracciones leves:

a) No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.

b) El acceso a las actividades específicas sin haber abonado el precio público establecido.

c) No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.

• Son infracciones graves:

a) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de los Centros juveniles.

b) El provocar altercados con el resto de los usuarios.

c) La solicitud de un espacio reservado, y la no utilización posterior del mismo por causas imputables al solicitante.

d) La comisión de tres o más faltas leves en el plazo de seis meses.

• Son infracciones muy graves:

a) El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material de los centros juveniles.

b) La indebida utilización de los ordenadores, contraviniendo sus normas de uso.

c) El impedimento del uso de las instalaciones por los demás usuarios.

d) La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.

Art. 11. Responsables.

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones en el caso de los menores de edad serán los padres o tutores de los menores usuarios.

Art. 12. Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo no superior a quince días.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de quince a sesenta días.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de sesenta días a un año.

Las sanciones por faltas graves y muy graves llevarán aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados.

Borja, a 26 de noviembre de 2012. — El presidente, Eduardo Arilla Pablo.

ANEXO I**Régimen de utilización de los ordenadores de uso público**

La disponibilidad de los ordenadores para uso público es un servicio instalado en algunos centros juveniles para que los jóvenes, los mediadores sociales y los dinamizadores de las asociaciones juveniles puedan utilizar de forma gratuita todos los servicios de información y comunicación de internet.

1. Este servicio ha sido creado para facilitar el acceso a Internet a los jóvenes de la Comarca y a sus asociaciones y colectivos. Este tipo de usuarios son, por tanto, los destinatarios de este servicio.

2. Para poder utilizar el servicio deberá estar apuntado en una hoja de registro, en la que se especifica la hora y ordenador que está utilizando cada usuario en cada momento.

3. Tendrán preferencia de uso aquellas personas que necesiten el ordenador para consultas y trabajos, así como las personas que participan diaria-

mente de las actividades del centro juvenil o de cualquier otra actividad organizada por el servicio comarcal de juventud, y las menores de edad sobre los mayores de edad.

4. Se reserva el uso de los ordenadores para talleres y cursos que se puedan realizar en estas instalaciones.

5. Los usuarios que deseen acceder a sistemas multimedia con reproducción de sonido deberán utilizar sus propios auriculares.

Solo se permite conectar a los equipos auriculares simples, que no sean audíbles por los usuarios más cercanos. Se prohíben, por tanto, los altavoces y otros sistemas de sonido similares.

6. Los ordenadores no puede ser utilizados para acceder a información o servicios de tipo pornográfico o que manifiestamente atenten contra los derechos humanos o contra las leyes vigentes en nuestro país. Cualquier uso indebido de los equipos del aula informática, en este sentido, dará lugar a la expulsión del edificio, a la instrucción del procedimiento sancionador por falta muy grave, y en su caso, a la presentación de una denuncia penal contra la persona que lo haya realizado.

7. El usuario deberá dejar el puesto que haya utilizado despejado de cualquier papel, objeto o desperdicio, estando prohibido comer o beber mientras se utiliza el ordenador.

Queda totalmente prohibido alterar la configuración de los ordenadores, tanto instalación de nuevos programas como modificación del sistema de impresión, configuración del sistema operativo, alteración de las propiedades de la pantalla, resolución, fondos, punteros de ratón o apariencia en general. Queda igualmente prohibido dejar ficheros grabados en el disco duro del ordenador o en el de la red.

Cualquier alteración del orden o desperfecto malintencionado en el equipamiento dará lugar a la expulsión del edificio, a la instrucción del procedimiento sancionador por falta muy grave, y, en su caso, a la presentación de una denuncia penal contra la persona que lo haya provocado.

EJE A DE LOS CABALLEROS**Núm. 13.230**

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria de suplementos de crédito y crédito extraordinario número 11/2012.

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión celebrada el día 5 de noviembre, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplementos de crédito y crédito extraordinario número 11/2012, por un importe de 707.775,60 euros, financiado con aplicación del remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Publicado en el BOPZ número 258, de 9 de noviembre de 2012, y expuesto al público por el período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 20.3 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica resumido por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

*Presupuesto de gastos***• Operaciones no financieras:**

Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios, 702.221,60 euros.

Capítulo IV. Transferencias corrientes, 5.554 euros.

Total operaciones corrientes, 707.775,60 euros.

Total modificación gastos, 707.775,60 euros.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el referido expediente de modificación presupuestaria se podrá interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Ejea de los Caballeros, 26 de noviembre de 2012. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 13.152**

Por decreto de la Alcaldía número 832, de fecha 16 de noviembre de 2012, se ha resuelto la designación de la concejala doña María Carmen Jesús Franco Marco como miembro de la Junta de Gobierno Local.

La Almunia de Doña Godina, 19 de noviembre de 2012. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 13.153**

Por decreto de la Alcaldía número 834, de fecha 16 de noviembre de 2012, se ha resuelto delegar en la concejala doña María Carmen Jesús Franco Marco las competencias de Cultura y Juventud y Turismo, Comercio, Salud y Consumo.

La Almunia de Doña Godina, 19 de noviembre de 2012. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 13.154**

Por decreto de la Alcaldía número 833, de fecha 16 de noviembre de 2012, se ha resuelto la designación de la concejala doña María Carmen Jesús Franco Marco como cuarto teniente de alcalde.

La Almunia de Doña Godina, 19 de noviembre de 2012. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

MONTERDE**Núm. 13.212**

No habiendo sido posible notificar al interesado José Ignacio Lázaro Sánchez el decreto de fecha 26 de octubre de 2012 del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Monterde, que se transcribe a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de dicho acuerdo:

«Visto que con fecha julio de 2012 y por medio de informe de los servicios técnicos municipales de Monterde, este Ayuntamiento tuvo constancia de la posibilidad de que se hayan realizado actuaciones en el inmueble sito en la parcela 9012 del polígono 11 de la Granja de Llumes, del término municipal de este municipio, por parte de Carlos Perez Ruiz y José Ignacio Lázaro Sánchez, obras consistentes en la construcción de dos viviendas pareadas, sin contar con la correspondiente licencia.

Visto que con fecha 20 de junio de 2012 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Asimismo, con fecha julio, los servicios técnicos municipales emitieron informe al respecto sobre el estado de las obras y de compatibilidad con el planeamiento urbanístico, con las siguientes conclusiones: compatibilidad de estos actos con el planeamiento urbanístico.

Visto que con fecha 1 de agosto de 2012, por medio de resolución de Alcaldía, se dio audiencia al interesado por un plazo de doce días, iniciándose el expediente de restauración de la legalidad, todo ello sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador correspondiente.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 266 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón,

RESUELVO:

Primero. — Considerar legalizables los actos consistentes en la construcción de dos viviendas pareadas, sin contar con la correspondiente licencia, que se han desarrollado por Carlos Pérez Ruiz y José Ignacio Lázaro Sánchez, en el inmueble sito en la parcela 9012 del polígono 11 de la Granja de Llumes, del término municipal de este municipio, dada su compatibilidad con el ordenamiento y el planeamiento urbanístico.

Segundo. — Requerir a los interesados para que en un plazo de dos meses soliciten la preceptiva licencia urbanística, con apercibimiento de que, si así no lo hicieran, se ordenará a costa del interesado la realización de los proyectos técnicos necesarios para que el Ayuntamiento pueda pronunciarse sobre la legalidad de la actuación afectada.

Tercero. — Notificar a las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía a los efectos del artículo 271 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Cuarto. — Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Quinto. — Dese cuenta de la presente resolución al Pleno municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre».

Lo que se pone en su conocimiento, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Monterde, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere más conveniente a su derecho.

Monterde, a 22 de noviembre de 2012. — El secretario, Javier Reyero Fernández.

MUEL**Núm. 13.196**

Con fecha 23 de noviembre de 2012, la Alcaldía de Muel adoptó resolución número 338/12, cuyo punto primero, literalmente, dice:

«Primero. — Delegar, por razones de ausencia, la totalidad de las funciones de esta Alcaldía en don Antonio Clos Andrés, primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento.

Dicha delegación tendrá efectos a partir del día 28 de noviembre de 2012». Muel, a 26 de noviembre de 2012. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

PLENAS**Núm. 13.217**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Plenas, en sesión de 31 de octubre de 2012, el Reglamento para el suministro de agua del municipio de Plenas, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que cualquier persona pueda examinar el procedimiento en la Secretaría de esta Corporación y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de exposición pública, si no se presentaron alegaciones, se considerará aprobado definitivamente, publicando el texto íntegro del mismo, entrando su vigencia desde el día siguiente de dicha publicación definitiva.

Plenas, 31 de octubre de 2012. — El alcalde.

PLENAS**Núm. 13.218**

El Ayuntamiento de Plenas, en sesión de 31 de octubre de 2012, adoptó acuerdo de aprobación de proyecto de balsa reguladora para el abastecimiento de la población, redactado por los servicios técnicos de Infraestructuras Urbanas de Diputación Provincial de Zaragoza, cuyo presupuesto de obra asciende a la cantidad de 364.972,34 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de obras por un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo ser consultado en estas dependencias municipales (Departamento de Secretaría) en horario de apertura al público.

Durante este plazo los interesados podrán presentar cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias tengan por convenientes al respecto, dirigiéndolas al señor alcalde-presidente, con presentación en el Registro General de esta Corporación.

Plenas, 7 de noviembre de 2012. — El alcalde.

RICLA**Núm. 13.165**

Ante la imposibilidad de notificar el contenido de la resolución de fecha 15 de octubre de 2012 a las personas que se relacionan en anexo, se procede a su publicación en el BOPZ:

Con fecha R.S. de 5 de junio de 2012 se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes del municipio de las personas que en anexo se relacionan, por no vivir en el municipio de Ricla, ya que los mismos no han manifestado su conformidad con dicha baja, dado que ha sido imposible su localización.

Visto que con fecha 9 de octubre de 2012 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes, conforme al acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2012.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 30.1 u) de la Ley 7/1999, de 9 abril, de Administración Local de Aragón, en concordancia con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Dar de baja de oficio a las personas que en anexo se relacionan por no residir en el municipio de Ricla.

Segundo. — Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. — Notificar a los interesados su baja en el padrón de habitantes de este municipio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Ricla, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Ricla, a 14 de noviembre de 2012. — El alcalde, Francisco B. Romeo Mañas.

ANEXO**Relación que se cita**

Apellidos y nombre y DNI/NIE

HAMMOU AOUEJ. Y00909072B.
BOUCENINA HAMZA. Y01654106K.
BRIDJI SID AHMED. 03165069.
BOURNISSA ALI. X 03855869B.

KHELIFA SOUKRIA. X04297100X.
 SAID HADDAD. X07383690T.
 MOHAMED HADDA. X07793694Y.
 MEKRAZ NACER. X03991298Q.
 BUDEANU DANIELA. X06724055M.
 CABALAU PAVEL. X03679156F.
 BUDENAU CRISTINA ADELA. Y01236624C.
 POPA DAN DORU. Y01236621V.
 HADJED MERZAK. Y 01093549 M.
 BAKRIM HASSAN. X03332186S.
 OUDACHENE SAID. 60952920.
 MARINESCU MARIUS CONSTANT. X02815482Y.
 UCEANU MARIANA. X03503097J.
 MARINESCU SARA MARIA. Y01398153C.

U T E B O**Núm. 13.197**

Por decreto de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2012 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

- Precio público por la prestación del servicio de Escuela de Música durante el mes de octubre de 2012.

Queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

—Período voluntario: Desde el día 29 de noviembre de 2012 al 28 de enero de 2013.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, 23 de noviembre de 2012. — El alcalde.

U T E B O**Núm. 13.198**

Por decreto de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2012 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

- Tasa por la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil durante el mes de noviembre de 2012.

Quedan expuestas al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

—Período voluntario: Desde el día 15 de noviembre de 2012 al 14 de enero de 2013.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, 27 de noviembre de 2012. — El alcalde.

VILLARROYA DE LA SIERRA**Núm. 13.194**

Debiendo proveerse al cargo de juez de paz sustituto del municipio de Villarroya de la Sierra, quien tenga interés en ser nombrado para dicho cargo, y reúna las condiciones y no se halle incurso en las causas de incapacidad o

incompatibilidad establecidas por la ley, puede solicitarlo en este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ.

Villarroya de la Sierra, a 9 de noviembre de 2012. — El alcalde.

Z U E R A**Núm. 13.150**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los/as deudores/as que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación mediante el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

«4.2. Propuesta de regularización en padrón de recibos de tasa de basura correspondiente a la vivienda sita en avenida de los Pirineos, 47-D, 2.º izda.

Atendida solicitud de Mohamedou Ould Mah de fecha 11 de septiembre de 2012 (R/E 3326), de regularización en el padrón de tasa de basuras del inmueble sito en avenida de los Pirineos, 47-D, 2.º izda., por finalización de contrato de alquiler, y la anulación del recibo girado indebidamente.

Vistos los datos obrantes en este Ayuntamiento, donde figura que el solicitante causó baja del padrón de habitantes del inmueble sito en avenida de los Pirineos, 47-D, 2.º izda., con fecha 10 de enero de 2011, por cambio de domicilio.

Visto el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendido el artículo 15 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Atendida la Ordenanza fiscal número 8, reguladora de las tasas por recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero. — [...]

Segundo. — [...]

Tercero. — Emitir a nombre de Ana María Gracia Lanás, como titular del inmueble sito en avenida de los Pirineos, 47-D, 2.º izda., el recibo correspondiente al segundo trimestre de 2011, de acuerdo con lo previsto en las Ordenanzas municipales vigentes para dicho período impositivo:

—Período: Segundo trimestre de 2011.

—Importe: 16,47 euros.

Cuarto. — Notificar a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, plazos y lugar de pago, y a Tesorería municipal».

PLAZOS Y LUGAR DE INGRESO:

a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso se deberá efectuar en las siguientes entidades bancarias:

—BBVA Zuera: Número de cuenta 0182-5567-16-0201503664.

—La Caixa Zuera: Número de cuenta 2100-4616-11-2200012668.

Las deudas no satisfechas en los períodos citados en los apartados anteriores se exigirán en vía de apremio, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación.

FORMAS DE PAGO:

a) Mediante tarjeta bancaria.

b) Mediante giro postal.

c) Mediante cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento.

d) Mediante transferencia bancaria.

RECURSOS:

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En el caso de que transcurra otro mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le haya notificado la resolución expresa del mismo, podrá interponerse el mencionado recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente al de haberse producido la resolución tácita por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zuera, a 16 de noviembre de 2012. — La jefa de la Unidad de Recaudación, María Aznar Lloro.

Z U E R A**Núm. 13.151**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los/as deudores/as que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el

artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación mediante el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

«4.8. Propuesta de regularización del inmueble sito en calle Navas, 79, en padrón de tasa de basuras.

Atendido que con fecha 30 de marzo de 2012 (R/1188) se recibe en este Ayuntamiento escritura de compraventa de fecha 25 de febrero de 2011, protocolo número 454, correspondiente a la transmisión del inmueble sito en calle Navas, 79, con referencia catastral 3777019XM8337F0001JS.

Vistos los datos obrantes en el padrón municipal de tasa de basuras se observa que se han emitido y girado recibos indebidamente a la contribuyente Iwona Justina Dycha.

Atendida la escritura de compraventa citada, de la que se desprende que el Banco de Santander, S.A., ha sido propietario del inmueble desde el 28 de mayo de 2009 hasta el 25 de febrero de 2011.

Visto el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que: «las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Atendido lo establecido en la Ordenanza fiscal número 8, reguladora de las tasas por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Atendido Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión administrativa, y Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. — Regularizar los datos del inmueble sito en calle Navas, 79, y anular los recibos emitidos y girados indebidamente a Iwona Justina Dycha, de acuerdo con la siguiente relación:

Periodo	N.º recibo	Importe	Estado	Expte. ejecutiva
Tercer trimestre 2009	2009/BASU/011362	16,47 euros	Cobrado en ejecutiva	3BAS20709
Cuarto trimestre 2009	2009/BASU/014345	16,47 euros	Ejecutiva	4BAS17609
Primer trimestre 2010	2010/BASU/000005	16,47 euros	Ejecutiva	1BAS23910
Segundo trimestre 2010	2010/BASU/003199	16,47 euros	Ejecutiva	2BAS21010
Tercer trimestre 2010	2010/BASU/006275	16,47 euros	Ejecutiva	3BAS16810
Cuarto trimestre 2010	2010/BASU/012480	16,47 euros	Cobrado	—
Primer trimestre 2011	2011/BASU/000098	16,47 euros	Ejecutiva	1BAS07211
Segundo trimestre 2011	2011/BASU/003364	16,47 euros	Ejecutiva	2BAS07611
Tercer trimestre 2011	2011/BASU/009782	16,47 euros	Ejecutiva	3BAS07011
Cuarto trimestre 2011	2011/BASU/012975	16,47 euros	Ejecutiva	4BAS08011
Primer trimestre 2012	2012/BASU/000103	16,97 euros	Devuelto	—
Segundo trimestre 2012	2012/BASU/003297	16,97 euros	Devuelto	—
Tercer trimestre 2012	2012/BASU/006490	16,97 euros	Remesado	—
Total		215,61 euros		

Segundo. — Dar traslado al Servicio de Gestión y Atención Tributaria de DPZ para la anulación de los expedientes indicados en el punto primero.

Tercero. — [...]

Cuarto. — [...]

Quinto. — Notificar a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, plazos y lugar de pago, a Intervención y a Tesorería».

PLAZOS Y LUGAR DE INGRESO:

a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso se deberá efectuar en las siguientes entidades bancarias:

— BBVA Zuera: Número de cuenta 0182-5567-16-0201503664.

— La Caixa Zuera: Número de cuenta 2100-4616-11-2200012668.

Las deudas no satisfechas en los períodos citados en los apartados anteriores se exigirán en vía de apremio, de acuerdo con los que se dispone en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación.

FORMAS DE PAGO:

a) Mediante tarjeta bancaria.

b) Mediante giro postal.

c) Mediante cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento.

d) Mediante transferencia bancaria.

RECURSOS:

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En el caso de que transcurra otro mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le haya notificado la resolución expresa del mismo, podrá

interponerse el mencionado recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente al de haberse producido la resolución tácita por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zuera, a 16 de noviembre de 2012. — La jefa de la Unidad de Recaudación, María Aznar Lloro.

Z U E R A

Núm. 13.214

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a José Ignacio Mostajo Amilibia, con domicilio en avenida de Cesáreo Alierta, de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto el contenido de la notificación relativa al acuerdo de Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2012, de propuesta de requerimiento de ingreso de tasa por licencia urbanística de obra mayor concedida a José Ignacio Mostajo Amilibia para la ejecución de una vivienda unifamiliar y que se transcribe a continuación:

«Primero. — Requerir a José Ignacio Mostajo Amilibia la realización del ingreso en el Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza de la liquidación correspondiente a la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas (principal, recargo e intereses generados).

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que una vez efectuado el ingreso presente justificante de ingreso en el Ayuntamiento de Zuera para poder proceder a la anulación de la licencia.

Tercero. — Notificar a Tesorería municipal, Intervención y Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Diputación Provincial de Zaragoza».

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándose que, con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zuera, a 20 de noviembre de 2012. — El alcalde, Antonio Bolea Gabaldón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 12.166

En el procedimiento de juicio verbal número 575/2012 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 217. — En Zaragoza, a 17 de octubre de 2012. — En nombre de S.M. el Rey, el ilustrísimo señor don Luis Alberto Gil Noguera, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta y su partido, ha visto por sí los presentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado bajo el número 575/2012-C, sobre reclamación de cantidad, en el que son parte actora Yerbero, S.L., representada por la procuradora doña María del Carmen Ibáñez Gómez y defendida por la letrada doña Ana Vacas Larraz, y como parte demandada Ovinuez, S.L., en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Yerbero, S.L. (antigua Granja Porta, S.L.), debo condenar y condeno a Ovinuez, S.L., a que abone a la demandante la cantidad de 5.015,65 euros, intereses legales y costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ovinuez, S.L., se extiende la presente para que sirva de notificación en legal forma, en Zaragoza a veinticuatro de octubre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 12.597

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 1.045/2011-B, seguido a instancia de Antonio María Colom Cardiel frente a Mercedes Elías de Molins Sotes, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Antonio María Colom Cardiel contra Mercedes Elías de Molins Sotes, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada al abono a la parte demandante de la suma reclamada de 21.850 euros, más intereses y costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Y encontrándose dicha demandada Mercedes Elías de Molins Sotes en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a treinta y uno de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 13.096**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario número 286/2012, seguido a instancia de La Zaragozana, S.A., frente a Fansburi 1998, S.L., y herencia yacente y herederos desconocidos de Rubén Joaquín Fauste Elvira, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 217/2012.

Juez que la dicta: Don Carlos Isidro Marín Ibáñez.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 13 de noviembre de 2012.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por La Zaragozana, S.A., contra Fansburi 1998, S.L., y herencia yacente y herederos desconocidos de Rubén Joaquín Fauste Elvira, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a las demandadas al abono a la parte actora de la suma reclamada en cuantía de 120.728,34 euros, más los intereses legales correspondientes y las costas procesales causadas».

Siguen las firmas.

Y encontrándose dicho demandado, Fansburi 1998, S.L., y herencia yacente y herederos desconocidos de Rubén Joaquín Fauste Elvira, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a catorce de noviembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 13.171**

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 792/2011-D, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Pavimentos y Viales Aragón, S.L., la sentencia dictada en este Juzgado, cuyos encabezamiento y fallo son del tener literal siguiente:

«Sentencia número 32/2012.

Juez que la dicta: Don Francisco Polo Marchador.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 2 de febrero de 2012.

Demandante: Antonio Alberto Pires.

Abogado: Don Miguel Angel Montejó Labarga.

Procuradora: Doña María Pilar Amador Guallar.

Demandado: Pavimentos y Viales Aragón, S.L., en situación de rebeldía procesal.

Procedimiento: Procedimiento ordinario número 792 /2011.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda objeto de este pleito y a que este fallo se refiere, debo condenar y condeno a Pavimentos y Viales Aragón, S.L., a pagar a la actora la suma de 14.824,65 euros, más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, quedando el original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo».

Zaragoza, a veinte de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 13.182**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número declaración de herederos 1.288/2012, por el fallecimiento sin testar de Francisca Constante Campo, ocurrido en Zaragoza el día 26 de enero de 2012, en estado civil de viuda de Prudencio Ciprés Bosque (fallecido el 6 de marzo de 2009), promovido por Pascual Jiménez de Bagüés Ciprés, en nombre de Catherine Constante (conocida como Catherine Constante-Aubarbiere), Rosa María y Sergio Ramón Constante, y Silvia Graciela y María del Carmen Constante, parientes en tercer grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a diecinueve de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 13.183**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.302/2012, por el fallecimiento sin testar de Prudencio Ciprés Bosque, ocurrido en Zaragoza el día 6 de marzo de 2009, en estado civil de casado con Francisca Constante Campo, sin descendencia ni ascendencia, nacido en Zuera (Zaragoza) e hijo de Gaudencio e Isabel, promovido por su hermana de doble vínculo María Ciprés Bosque, pariente en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que la que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veinte de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 17**Núm. 13.097**

Don Carlos Jesús Artal Faulo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: En el juicio de procedimiento ordinario número 932/2011 se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiadas dicen:

«Sentencia número 141. — En Zaragoza, a 17 de julio de 2012. — Vistos por mí, José Julián Nieto Avellaned, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 932/2011-D, entre:

— Demandante: La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., representadas por el procurador de los Tribunales señor Bozal Cortés y defendidas por el letrado señor Baquedano Castarlenas.

— Demandados: 64-68 Azoque, S.L., Carobar 2012, S.L., Andrés Pelegrín Romeo y José Luis Guilló Guerrero, todos en situación procesal de rebeldía, y José Carlos Escobar Embid y María Carmen Escobar Embid, ambos representados por el procurador de los Tribunales señor Angulo Sainz de Varanda y defendidos por el letrado señor Mainar Ruiz.

Materia: Reclamación de cantidad derivada de contrato mixto de préstamo y suministro.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., frente a 64-68 Azoque, S.L., Carobar 2012, S.L., José Carlos Escobar Embid, María Carmen Escobar Embid, Andrés Pelegrín Romeo y José Luis Guilló Guerrero y, consecuentemente, condeno a la demandada Carobar 2012, S.L., a que pague a la parte actora la cantidad de 51.081,97 euros, más el interés legal correspondiente desde la fecha de interpelación judicial, declarándose la responsabilidad solidaria de los codemandados 64-68 Azoque, S.L., Andrés Pelegrín Romeo y José Luis Guilló Guerrero en la cantidad de 45.617,76 euros, a cuyo pago solidario condeno a todos ellos, con imposición de costas a tales demandados.

Se tiene por desistida a la parte actora respecto de la acción ejercitada frente a José Carlos Escobar Embid y María Carmen Escobar Embid, por satisfacción parcial de la deuda en la cantidad de 32.500 euros, sin imposición de costas respecto de tales demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días, previa constitución de depósito de 50 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en Banesto, indicando número de procedimiento, así como el código "recurso 02", tipo de recurso y fecha de la resolución recurrida

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento

Civil, por el presente se notifica a 64-68 Azoque, S.L., Carobar 2012, S.L., Andrés Pelegrín Romeo y José Luis Guilló Guerrero, para que conste y surta los efectos oportunos, en Zaragoza a quince de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Carlos Jesús Artal Faulo.

JUZGADO NUM. 21**Núm. 13.098**

«Sentencia número 212/2012. — En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2012. Vistos por mí, Amalia de la Santísima Trinidad Sanz y Franco, magistrada-jueza titular de este Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad que con el número 689/2012 se siguen en este Juzgado a instancia del procurador don Alberto Bozal Cortés, en representación de Alvaro Bonilla Sánchez, contra Inmuebles Fernando Sánchez y Cerramientos Integrales, S.L., representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Alberto Bozal Cortés, en representación de Alvaro Bonilla Sánchez, contra Inmuebles Fernando Sánchez y Cerramientos Integrales, S.L., representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, debo declarar y declaro resuelto el contrato de permuta suscrito por las partes en escritura pública de 2 de noviembre de 2007 y, en consecuencia, debo condenar y condeno a las demandadas abonar solidariamente al actor la suma de 63.365 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación y con depósito de la cantidad de 50 euros, que no se recuperará si se desestima el mismo, la pronuncio, mando y firmo».

El demandado Inmuebles Fernando Sánchez se encuentra en paradero desconocido y ha sido declarado en rebeldía en las presentes actuaciones.

Dado en Zaragoza, a quince de noviembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 3****Núm. 12.994**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 249/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ricardo Ruiz Lobera contra la empresa David Rubio y Cía., S.R.C., David Rubio Consejo, Isabel Ruiz Martínez, José Luis Rodríguez García y Jesús Vicente González Carrillo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya partes dispositiva dice:

«Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados David Rubio y Cía., S.R.C., David Rubio Consejo, Isabel Ruiz Martínez, José Luis Rodríguez García y Jesús Vicente González Carrillo en situación de insolvencia, por importe de 7.815,19 euros, que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, si así lo solicita.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ricardo Ruiz Lobera, David Rubio y Cía., S.R.C., David Rubio Consejo, Isabel Ruiz Martínez, José Luis Rodríguez García y Jesús Vicente González Carrillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de noviembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 13.201**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 154/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Claudiu Radu Peterlin contra la empresa Evo Fut, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Con estimación de la demanda deducida por Claudiu Radu Peterlin contra la empresa Evo Fut, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar

y condeno a la empresa Evo Fut, S.L., al pago al actor de la cantidad de 481,57 euros, más el 10% de mora, sin hacer pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Evo Fut, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 13.202**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 210/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emilio Corral Lostres contra la empresa Logitrans Gelema, S.L., y Logística Diaval, S.L., sobre despido, se han dictado auto de despacho de ejecución y decreto de desarrollo de fecha 20 de noviembre de 2012, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia y auto a favor de la parte ejecutante Emilio Corral Lostres frente a Logitrans Gelema, S.L., y Logística Diaval, S.L., parte ejecutada, por importe de 33.727,02 euros en concepto de principal, más otros 3.500 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — La magistrada-jueza. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logitrans Gelema, S.L., y Logística Diaval, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 12.995**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 268/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nextor Onofre Tarín Llopis contra la empresa Calderería y Estructuras Metálicas Iguña, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto. — Doña Laura Pou Ampuero. — En Zaragoza, a 12 de noviembre de 2012.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de 2 de octubre de 2012 a favor de la parte ejecutante Nextor Onofre Tarín Llopis frente a Calderería y Estructuras Metálicas Iguña, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.824,35 euros en concepto de principal, más otros 72,97 y 182,43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 4 abierta en Banesto, cuenta número 4916 0000 64 0268 12, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse, tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.— El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calderería y Estructuras Metálicas Iguña, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de noviembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 12.996

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 230/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mónica Gogot contra la empresa Limpiezas Figueruelas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto. — Doña Laura Pou Ampuero. — En Zaragoza, a 12 de noviembre de 2012.

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Limpiezas Figueruelas, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.339,56 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Banesto 4916 0000 64 0230 12, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Figueruelas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de noviembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 12.997

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Germán Martín Lacueva contra Relaciones en Red, S.L., en reclamación por extinción causa objetiva, registrado como despido/ceses en general número 743/2012, se ha acordado citar a Relaciones en Red, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 4 (situado en calle Alfonso I, 17, 3.ª planta), el día 29 de abril de 2013, a las 11:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Relaciones en Red, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a siete de noviembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 12.998

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 396/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mustapha Labribi contra la empresa Aldoma, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Mustapha Labribi contra la empresa Aldoma, S.L., declaro la improcedencia del despido del actor acordado por la demandada y, en consecuencia, condeno a esta última a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, proceda a la readmisión del trabajador demandante en las mismas condiciones que regían antes de procederse al despido, o bien a abonarle una indemnización de 26.065,98 euros, debiéndose pagar al trabajador, en caso de optarse por la readmisión, los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido (2 de abril de 2012) hasta la notificación de la sentencia, quedando extinguida la relación laboral en el momento en el que el empresario opte por la no readmisión, y entendiéndose, caso de no ejercitar la opción el empresario en el plazo indicado, que procede la readmisión.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 5, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número 0030-8005-40-0000000000, concepto 4895-0000-64.../..., debiendo hacer constar en el campo "observaciones" la indicación de "depósito para la interposición de recurso de suplicación".

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aldoma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 13.000

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 249/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Ramos Bielsa contra la empresa Fontusoel 2009, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 13 de noviembre de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

b) Declarar a la ejecutada Fontusoel 2009, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.326,04 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Firme que sea esta resolución, procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fontusoel 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a trece de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 13.001

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.047/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iulia Lumihita Ivahov contra la empresa Zesmusic, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Iulia Lumihita Ivahov contra la empresa Zesmusic, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 4.634,14 euros brutos, más el interés por mora del 10% respecto de la citada cantidad (salvo por el plus de transporte), con imposición a la empresa demandada de las costas del proceso, incluidos los honorarios del letrado o graduado social de la parte actora que hubieren intervenido, hasta el límite de 600 euros, así como una sanción pecuniaria de 180 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 5, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número 0030-8005-40-0000000000, concepto 4895-0000-64.../..., debiendo hacer constar en el campo "observaciones" la indicación de "depósito para la interposición de recurso de suplicación".

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zesmusic, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 13.002

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 264/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beatriz Chicote Ripollés, José Luis García Nuez y Miguel Angel López Almansa contra la empresa Julvic, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Beatriz Chicote Ripollés, José Luis García Nuez y Miguel Angel López Almansa frente a Julvic, S.A., parte ejecutada, por importe de 19.294,06 euros en concepto de principal, más otros 3.050 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, pueden devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de “depósito para recurrir” en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banesto, cuenta número 00308005400000000000, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Julvic, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 13.003

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario núm. 713/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfredo Luco Caguana contra la empresa Gestión de Promociones Inmobiliarias Gratalbuilding, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por Alfredo Luco Caguana contra la mercantil Gestión de Promociones Inmobiliarias Gratalbuilding, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.827,42 euros, más los correspondientes intereses moratorios del 10%, con excepción de las cantidades relativas a la indemnización de despido, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que en los supuestos y dentro de los límites legales pudiera corresponderle.

Se imponen las costas a la empresa demandada con las limitaciones indicadas.

Notifíquese a las partes e infórmeles de que contra esta resolución no cabe recurso, declarándose firme en este acto.

Líbrense y únase certificación literal de la presente a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión de Promociones Inmobiliarias Gratalbuilding, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 13.004

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento monitorio núm. 595/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vanesa Martínez Navarro contra la empresa Hotel Visconti Tarazona, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto núm. 345/2012. — Secretario judicial don Pablo Santamaría Moreno. — En Zaragoza, a 18 de julio de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Por Vanesa Martínez Navarro se presentó petición inicial de procedimiento monitorio dirigida frente al Fondo de Garantía Salarial y Hotel Visconti Tarazona, S.L., en reclamación de la cantidad de 2.495,01 euros.

Segundo. — Admitida a trámite la solicitud, se acordó requerir de pago al empresario para que en el plazo de diez días pagara al trabajador la cantidad reclamada o, en otro caso, presentara escrito de oposición alegando sucintamente las razones para no hacerlo. Ha transcurrido el plazo sin que el demandado haya comparecido ni presentado escrito de oposición o acreditando el abono.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Dispone el artículo 101 c) de la Ley de la Jurisdicción Social que de no haber mediado en dicho plazo oposición, por escrito y en forma motivada, del empresario o del Fondo de Garantía Salarial, el secretario judi-

cial dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado al demandante para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud.

Segundo. — En el presente caso, vista la solicitud de la trabajadora, el requerimiento que se ha hecho al empresario y su posterior falta de comparecencia ante este tribunal, procede acordar el archivo del presente procedimiento y dar traslado a la parte actora a fin de que formule demanda de ejecución, sirviendo la presente resolución de título ejecutivo para el despacho de la misma, a tenor de lo establecido en el artículo 101 c) de la Ley de la Jurisdicción Social, siendo la cantidad reclamada vencida, determinada y líquida.

Tercero. — Ordena el artículo 101 de la Ley de la Jurisdicción Social que la deuda devengará el interés procesal del apartado 2 del artículo 251 de dicha ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Archivar el presente procedimiento monitorio instado por Vanesa Martínez Navarro frente a Fondo de Garantía Salarial y Hotel Visconti Tarazona, S.L.

2. Dar traslado a la parte actora a fin de que presente demanda de ejecución, en el caso de que desee proceder al despacho de la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la secretaría judicial que dicta esta resolución, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma.

La secretaría judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Visconti Tarazona, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 13.005

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Josefa Molina Millán contra Interpolhispania Ediciones, S.L., en reclamación por extinción de causa objetiva, registrado con el número de despido/ceses en general 724/2012, se ha acordado citar a Interpolhispania Ediciones, S.L., y su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 (situado en calle Alfonso I, número 17) el día 24 de septiembre de 2013, a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación ante el secretario y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: su interrogatorio y aportación de los recibos salariales del actor del último año.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Interpolhispania Ediciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a quince de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 13.006**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fabián Sanz Gil contra Aldoma, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Miguel Oliván Bascones, en reclamación por extinción de causa objetiva, registrado con el número de despido/ceses en general 694/2012, se ha acordado citar a Aldoma, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 (situado en calle Alfonso I, número 17) el día 11 de septiembre de 2013, a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación ante el secretario y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se le advierte que la parte actora ha solicitado su interrogatorio.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aldoma, S.L., y su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a quince de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 13.008**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Elena Terekhova contra Azoque 2005, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 824/2012, se ha acordado citar a Azoque 2005, S.L., y su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 (situado en calle Alfonso I, número 17) el día 22 de octubre de 2013, a las 10:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación ante el secretario y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: su interrogatorio de parte.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone

la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Azoque 2005, S.L., y su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a quince de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DEL EBRO DE FUENTES DE EBRO****Núm. 12.972**

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta general ordinaria que se celebrará en los locales sociales de la misma, sitos en calle de San Cristóbal, 2, de Fuentes de Ebro, el día 16 de diciembre de 2012 (domingo), a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda, para tratar los siguientes asuntos:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Memoria de actividades del primer semestre del año 2012.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2013.
- 4.º Solicitudes de aguas sin derecho a turno de riego para el año 2013 del Ayuntamiento de Fuentes, hermanos Val Berges, Miguel Angel Tolón Berdusán, Jorge Sorbe Argueta, Jesús Salvador Perún, Santiago Miguel Soro, Agrogán, S.C., y Pérez y Urzola, S.C.
- 5.º Elección del presidente y vicepresidente de la Comunidad y suplentes.
- 6.º Elección de vocales y suplentes para la Junta de Gobierno, el Jurado de Riegos y los censores de cuentas.
- 7.º Informe de la Presidencia
- 8.º Preguntas y proposiciones.

Fuentes de Ebro, 20 de noviembre de 2012. — El presidente, Jorge Sorbe Argueta.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 13.199**

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria a las 10:30 horas y en segunda convocatoria a las 11:00 horas del día 23 de diciembre de 2012, en el Teatro de la Villa, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), sito en la plaza de la Oliva, sin número, con el siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
2. Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio 2013 que presenta la Junta de Gobierno.
3. Informe que presenta la Junta de Gobierno.
4. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ejea de los Caballeros, 21 de noviembre de 2012. — El presidente, Francisco Javier Martínez García.

TARIFAS Y CUOTAS**(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)**

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem idem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem idem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es